

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA n.º 036

SESIÓN n.º 18.24

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: viernes, 26 de julio de 2024

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial**. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: **09 h. 55 m.**

HORA FIN: **11 h. 00 m.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)

D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D.ª Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

Órganos Directivos:

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D.ª Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta n.º. 035**, correspondiente a la **sesión 17.24**, de carácter ordinario, celebrada el **11 de julio de 2024**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de esta Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos propuestos por las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA

1. CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE EMPRESAS DE CARTAGENA (OMEC).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de julio de 2024, por la *Excm. Sra. D.ª. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“El municipio de Cartagena ha sido desde tiempo inmemorial un territorio privilegiado para el establecimiento de todo tipo de actividades y empresas, gracias a sus excepcionales condiciones geográficas, climatológicas, sociales y económicas, y a la idiosincrasia de sus gentes, como lo evidencian las referencias históricas documentales existentes, los vestigios de actividades desarrolladas en el pasado más reciente y, sobre todo, la actual presencia de un tejido empresarial enormemente diverso y extenso del que forman parte algunas de las empresas más importantes a nivel mundial.

El crecimiento del número de empresas en el municipio de Cartagena, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, ha seguido una tendencia ascendente desde el año 2015-2020, fecha a partir de la cual parece haberse estabilizado dicho crecimiento en torno a la cifra de 10.725 empresas en 2023.

El municipio de Cartagena no ha agotado sus posibilidades de crecimiento, expansión y diversificación empresarial, es más las va a ver sustancialmente potenciadas con el incremento de suelo de uso industrial disponible en el Valle de Escombreras que prevé el nuevo Plan General de Ordenación Urbana, donde está previsto pasar de los 7.622.657 m² a 10.120.000 m², superficie que viene a sumarse a la ya existente en los distintos polígonos y áreas industriales que existen en el municipio.

Cartagena también está despertando el interés de muchas empresas para el desarrollo de grandes proyectos industriales vinculados a los cambios que se están introduciendo en el mundo empresarial y económico, principalmente en el sector energético, la industria gasística, los combustibles y las energías renovables, además de que muchas de las ya empresas

existentes han comenzado un necesario proceso de metamorfosis industrial para adaptarse a dichos cambios y ganar en competitividad.

Es evidente que el crecimiento del número de empresas en el municipio es algo deseable, no solo porque va a suponer un impulso esencial para la economía local, sino también porque va a contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes, fomentar el desarrollo sostenible y fortalecer la comunidad en múltiples dimensiones.

La proliferación normativa que ha tenido lugar en los últimos años ha dado lugar a un incremento de la complejidad de la tramitación administrativa necesaria para la puesta en marcha de nuevas empresas, algo que puede comprometer determinadas inversiones y que casi todas las asociaciones empresariales locales, regionales y nacionales vienen reclamando resolver a la mayor brevedad posible.

Las medidas de simplificación administrativa municipales y autonómicas que se han introducido hasta la fecha han contribuido a aligerar determinados tramites, pero aún continúan siendo insuficientes para dar una respuesta administrativa rápida y eficaz, adaptadas a las necesidades de los inversores, para la implantación de nuevas actividades, especialmente algunas de las que llevan asociadas una mayor inversión y generación de empleo.

Una de las demandas planteadas por la empresa en este contexto es la de disponer de una mejor y mayor información, contar con un punto de asesoramiento, estar acompañados por la propia administración durante el proceso completo de tramitación de las licencias y permisos y contar con un interlocutor único para todo aquellos tramites que tenga que ver con la implantación del nuevo proyecto, especialmente por parte de empresas nacionales o internacionales que no tienen implantación anterior en nuestra región, ni disponen del suficiente conocimiento de las instituciones, la normativa y los procedimientos administrativos.

Esta cuestión viene resolviéndose en numerosos municipios de España mediante la creación de Oficinas de Atención a la Empresa, Oficinas del Inversor, Ventanillas Únicas Empresariales y otras denominaciones similares, entidades que constituyen el referente único de toda la relación que la empresa tiene con la administración local.

El Ayuntamiento de Cartagena viene trabajando desde el inicio de la legislatura en un programa de medidas a implantar progresivamente durante los próximos meses con el objetivo de mejorar la simplificación administrativa municipal y eliminar trabas administrativas que puedan suponer un obstáculo para el desarrollo de determinados proyectos de interés para el municipio, algunas de carácter normativo y otras de tipo organizativo y de prestación de nuevos servicios.

La medida central de dicho programa es la creación y puesta en marcha de una Oficina Municipal de Empresa de Cartagena (OMEC) que tendrá inicialmente como funciones principales las siguientes:

- a) Ofrecer información y asesoramiento a las empresas y los empresarios.
- b) Acompañar los proyectos durante la tramitación municipal.
- c) Intermediar con otras administraciones para tratar de agilizar trámites.
- d) Coordinar la actividad de todas las áreas municipales con competencias en materia de empresa.
- e) Monitorizar la actividad administrativa del ayuntamiento en relación con la empresa.
- f) Realizar propuestas de mejora de la tramitación, fiscalidad y servicios a prestar.
- g) Recoger y gestionar internamente las propuestas y reclamaciones de empresas y asociaciones de empresas.
- h) Crear nuevos puntos de encuentro de la empresa con el ayuntamiento, establecer fórmulas de colaboración entre ambos y mejorar la participación de la empresa en la toma de decisiones municipales.
- i) Colaborar en la resolución de conflictos que puedan ocasionarse durante la tramitación de las licencias o en la fase de funcionamiento de la actividad.

Entre las ventajas que pueden derivarse de la creación y puesta en marcha de la Oficina Municipal de Empresas de Cartagena cabe destacar las siguientes: Impulso del desarrollo económico local, facilitar la burocracia y simplificar la tramitación administrativa, contribuir a atraer nuevas inversiones, mejorar la competitividad, fomentar la innovación, generar empleo, fortalecer la comunidad empresarial, facilitar la adaptación a los cambios y las crisis, mejorar de la imagen del ayuntamiento y proporcionará una retroalimentación para la toma de decisiones.

Las características definitorias principales de la Oficina Municipal de Empresas de Cartagena son las siguientes:

- a) Constituye un nuevo servicio dependiente, al menos durante la primera fase de implantación, directamente de Alcaldía.
- b) No supone la alteración de las competencias atribuidas a ninguna de las Áreas de Gobierno, ya que la Oficina se encarga de la coordinación de todas ellas y de desarrollar nuevas tareas que no están actualmente atribuidas a ninguna de ellas.
- c) Tampoco se pretende duplicar funciones que ya vengán desarrollándose por parte de otras administraciones o asociaciones empresariales, sino que se pondrán en valor estas iniciativas y se colaborará con dichas entidades en la potenciación de las mismas.
- d) La Oficina estará ubicada en el Edificio Administrativo, en la planta baja, en un lugar perfectamente accesible y visible al empresario.
- e) Las vías de atención al empresario serán presencial, telefónica o mediante correo electrónico. Los recursos materiales necesarios para realizar estas tareas son ya existentes en el ayuntamiento. No se precisan inicialmente nuevas compras.
- f) La Oficina contará inicialmente con tres empleados municipales, un responsable de la oficina, un auxiliar administrativo y un administrativo con funciones de responsabilidad. No serán precisas inicialmente nuevas contrataciones, dicho puestos se cubrirán mediante reasignación de funciones a empleados ya existentes en la plantilla municipal.
- g) El responsable de la oficina será un empleado público, con nivel A1, con formación y experiencia afín al mundo empresarial, y otras habilidades profesionales necesarias para el desarrollo del puesto.
- h) La Oficina Municipal de Empresas contará con una Comisión Técnica de Evaluación de Proyectos para orientar a los empresarios antes de comenzar la tramitación; y una Comisión de Seguimiento de la Simplificación Administrativa, de la que formará parte tanto el ayuntamiento como las organizaciones empresariales.
- i) La Oficina Municipal de Empresas dispondrá de una página web específica, con información práctica dirigida a la empresa, y herramientas digitales que faciliten la tramitación de licencias y la realización de consultas, preferentemente basadas en la inteligencia artificial.

La Oficina Municipal de Empresas de Cartagena (OMEC) se implantará en tres fases:

- a) En una primera fase, la Oficina estará dedicada principalmente a funciones de información, asesoramiento y acompañamiento de proyectos durante la tramitación administrativa municipal. Estará a disposición de todos los empresarios que pretendan desarrollar un proyecto en Cartagena, poniendo a su disposición distintos servicios en función de la inversión económica y la generación de empleo previstas, y el interés estratégico que pueda tener el proyecto para el municipio de Cartagena. En esta primera fase, se realizarán diversas actuaciones para dar a conocer la existencia de la oficina entre el sector empresarial.
- b) En la segunda fase, continuará con las tareas señaladas en el punto anterior ampliadas a un mayor número de empresas, aunque también se incrementarán progresivamente los restantes servicios prestados a la empresa a través de la oficina, en función de las necesidades transmitidas por estas y los recursos municipales disponibles (promoción, ayudas, convenios, etc.).

- c) En la tercera fase, además de todo lo anterior, se incorporará un programa de internacionalización y apoyo a la inversión extranjera, con el objeto de atraer nuevas inversiones o colaborar en la expansión de las empresas locales.

La creación de esta oficina no implica un gasto extra, será sufragada por recursos propios.

Por todo ello, en aplicación de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Alcaldesa-Presidenta que suscribe, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local:

- Aprobar la creación y puesta en marcha de la OFICINA MUNICIPAL DE EMPRESAS DE CARTAGENA como órgano dependiente de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá como estime procedente.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica. La Alcadesa - Presidenta, Dña. Noelia María Arroyo Hernández.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 24 de julio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. COM 1-2024, en el que indica lo siguiente:

“ ...

En lo que incumbe al gasto, conforme indica la propuesta *“la creación de esta oficina no implica un gasto extra, será sufragada por recursos propios”*. No obstante, si se origina un mayor gasto para el Ayuntamiento, este deberá ser fiscalizado previamente por la Intervención municipal.

...”

CULTURA

2. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR UN SERVICIO DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA EN EL FESTIVAL MUCHO MÁS MAYO 2024. REPARO 59/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de julio de 2024, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo nº 59, formulado por la Intervención General Municipal en fecha 27 de junio de 2024, que afecta a una factura, por importe de 305,95 € correspondiente a una actividad realizada en el Festival Mucho Más Mayo, por la Concejalía.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2024 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por Juan Antonio Peñá Tudela de fecha 3 de julio de 2024, con el siguiente tenor literal:

“Se ha interpuesto reparo sobre la siguiente factura, identificada a continuación:

- Factura nº de registro 2024.0003226, por importe de 305,95 €, adjudicada a la mercantil EPSILON SEGURIDAD, S.L. con CIF B54754411, y n.º de obligación 2024.2.0015642.000, referente al servicio de seguridad para la muralla de Carlos III, el día 01/06/2024, en horario de 2,00h-10,00h y de 14,00 a 19,00h, para una actividad del Festival Mucho Más Mayo.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de la actividad cultura, así como el posicionamiento de la marca turística vinculada a la organización de importantes eventos culturales y al aumento de visitantes de la ciudad.

Teniendo en cuenta el contexto anteriormente expuesto, se ha de señalar que los servicios indicados no pudieron contar con cobertura contractual debido a los problemas y retrasos en la presentación de presupuestos y documentación contractual por proveedores, iniciándose los correspondientes expedientes pero no pudiendo culminar en una adjudicación formalizada en tiempo por los motivos expuestos. Se estimó conveniente la no suspensión de todos aquellos eventos que permitieran mantener a Cartagena como referencia en el mundo del arte y de la cultura.

Todos los servicios relacionados en las facturas indicadas se prestaron correctamente y procede su pago.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por los proveedores y han sido respaldada por los pertinentes Servicios Técnicos Municipales, como así consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe total de 305,95 euros, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponde a servicio efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO nº 59/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - CIF	N.º Registro de facturas	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0015642.000	2024-01003- 3340-2269903	EPSILON SEGURIDAD SL	2024.0003226	305,95€	Servicio de seguridad para la muralla de Carlos III. Fecha realización del Servicio:01/06/2024, en horario de 2,00h-10,00h y de 14,00h a 19,00h Fecha adjudicación:03/06/2024 Contrato:M-SE 2024/1977

No obstante, la Junta de Gobierno, son su superior criterio acordará lo que estime por conveniente.

Cartagena, documento firmado digitalmente al margen"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 12 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. 134-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO.- Gestión Urbanística.

3. EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 462, DE 20 DE OCTUBRE DE 2011, EN EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº. 1 DE TORRECIEGA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de julio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en material de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre ejecución de Sentencia nº 462, de 20 de octubre de 2011, del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 de Torreciega, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“En relación con el expediente que se tramita para la ejecución de Sentencia nº 462 de 20 de octubre de 2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, por la que se estima la anulación de Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de 12 de noviembre de 2007 por ser contrario a derecho, referido a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación nº 1 de Torreciega, le comunico:

1.- Por Resolución de fecha 4 de Julio de 2007 se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº1 de Torreciega, presentado por Inmobiliaria Vano S.L., que fue inscrito en el Registro de la Propiedad en virtud de Certificación Administrativa de fecha 14 de Agosto de 2007 y anexo de fecha dos de Noviembre de 2007, con las siguientes fincas resultantes, según consta en las certificaciones emitidas por el Registro:

-Finca nº 58622, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 8, Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 1: Trozo de terreno de una superficie de mil con trece metros cuadrados, sito en la unidad de actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, Parcela 2b; Sur, C/ Hilada y carretera Cartagena-La Aparecida; Este, carretera Cartagena-La Aparecida, y Oeste con la parcela 2c y C/ Hilada.

Edificaciones existentes: se comprende una cochera y una habitación destinada a cocina, sobre una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados; y un almacén sobre otra superficie de noventa y seis metros cuadrados.

-Finca nº 58624, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 10, Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 2:Trozo de terreno de una superficie de tres mil cincuenta con sesenta y siete metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, C/Plinio; Sur, Parcela 2c y C/Hilada; Este, parcela 2C y carretera Cartagena-La Aparecida, y Oeste C/Plinio y C/Hilada.

-Finca nº 58626, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 12, Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 3: Trozo de terreno de una superficie de tres mil trescientos treinta y nueve con once metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, zona verde y límite de actuación; Sur, C/Plinio y zona verde; Este, C/Plinio y zona verde, y Oeste con zona verde y límite de actuación.

-Finca nº 58628, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 14 Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 4: Trozo de terreno de una superficie de mil trescientos dieciocho con setenta y cinco metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, con C/Joraica; Sur, límite de actuación; Este, con zona verde, y Oeste con zona verde.

-Finca nº 58630, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 16, Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 5: Trozo de terreno de una superficie de setecientos setenta con cincuenta y nueve metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, con parcela 2b; Sur, parcela 2ª y C/Hilada; Este, con parcela 2ª y parcela 2b, y Oeste con C/Hilada y parcela 2b.

-Finca nº 58632, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 18, Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 6: Trozo de terreno de una superficie de cuatrocientos veinticinco con quince metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, con limite de actuación; Sur, con C/Plinio; Este, con carretera Cartagena-La Aparecida, y Oeste con parcela 1.

Está catalogada, según el Plan General de Cartagena como zona Verde de uso y dominio público.

-Finca nº 58634, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 19 Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 7: Trozo de terreno de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, con C/Plinio; Sur, carretera Cartagena-La Aparecida; Este, con carretera Cartagena-La Aparecida, y Oeste con C/Plinio.

Está catalogada, según el Plan General de Cartagena como zona Verde de uso y dominio público.

-Finca nº 58636, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 20 Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 8: Trozo de terreno de una superficie de cuarenta con cincuenta y un metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, con C/ Hilada; Sur, con límite de actuación; Este, con C/ Hilada, y Oeste con Parcela 3.

Está catalogada, según el Plan General de Cartagena como zona Verde de uso y dominio público.

-Finca nº 58638, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 21 Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 9: Trozo de terreno de una superficie de tres mil doscientos cuarenta y siete con noventa y cuatro metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, con límite de actuación; Sur, con C/ Joraica y parcela 1; Este, con parcela 1, C/ Hilada y C/Joraica, y Oeste con Limite de Actuación.

Está catalogada, según el Plan General de Cartagena como zona Verde.

-Finca nº 58640, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 22, Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 10: Trozo de terreno de una superficie de siete con ocho metros cuadrados, sito en la Unidad de Actuación 1 del Paraje de Torreciega, término municipal de Cartagena, que linda, Norte, Zona verde Sur, con zona verde; Este, con C/ Joraica, y Oeste con zona verde.

Está catalogada, como CT-1, destino: Centro de Transformación.

-Finca nº 58642, Tomo 3037, Libro 1040, Folio 23, Sección San Antón.

Descripción: Urbana Finca 11: Formado por los viales, aparcamientos que comunican las fincas anteriores, en total tienen una superficie de tres mil ochocientos sesenta y uno con treinta y cinco metros cuadrados.

2º.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva se interpuso Recurso de Reposición que fue desestimado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Noviembre de 2007.

3º.- Contra este último acuerdo se interpuso Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Cartagena que fue estimado por Sentencia nº 462 de fecha 20 de Octubre de 2011, confirmada por sentencia nº 228/2013 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, disponiendo la anulación de la Resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de 12 de Noviembre de 2007 y por ende la anulación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. Así se indica en el último párrafo del fundamento de derecho tercero al expresar “el recurso debe ser estimado, y anulados los actos impugnados tanto el Decreto originario como el acuerdo de la Junta de Gobierno Local desestimatorio del recurso de reposición formulado”.

4º.- La ejecución de la referida sentencia exige la tramitación de un nuevo Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº1 de Cartagena, a cuyo efecto se debe solicitar del Registro de la Propiedad la certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas y la práctica de la anotación marginal a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

No obstante, con carácter previo se debe solicitar la cancelación registral de las fincas actualmente inscritas en el Registro de la Propiedad, habida cuenta de que fueron inscritas en virtud de certificaciones administrativas del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación anulado por las sentencias citadas.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegación otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

PRIMERO.- Que en ejecución de sentencia se adopte acuerdo por el que se solicite del Registro de la Propiedad nº4 de Cartagena la cancelación de la inscripción registral de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº1 de Cartagena que se describen en el apartado PRIMERO del presente informe, para que una vez canceladas se proceda a practicar la anotación marginal sobre las fincas de origen del inicio del Proyecto de Reparcelación.

SEGUNDO.- Al tratarse de un acuerdo municipal de ejecución de sentencias judiciales, la resolución que se dicte no será susceptible de recurso ni en vía administrativa ni en vía judicial, en la medida que no se ha adoptado en ejercicio de una potestad administrativa, sino en el deber de la administración de cumplir los fallos judiciales firmes y de colaborar con los Jueces y Tribunales.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme el art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que en ejecución de sentencia se adopte acuerdo por el que se solicite del Registro de la Propiedad nº4 de Cartagena la cancelación de la inscripción registral de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº1 de Cartagena que se describen en el apartado PRIMERO del presente informe, para que una vez canceladas se proceda a practicar la anotación marginal sobre las fincas de origen del inicio del Proyecto de Reparcelación.

SEGUNDO.- Al tratarse de un acuerdo municipal de ejecución de sentencias judiciales, la resolución que se dicte no será susceptible de recurso ni en vía administrativa ni en vía judicial, en la medida que no se ha adoptado en ejercicio de una potestad administrativa, sino en el deber de la administración de cumplir los fallos judiciales firmes y de colaborar con los Jueces y Tribunales.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 22 de julio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 138-2024.

URBANISMO.- Planeamiento.

4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 20A, DE LA MANGA DEL MAR MENOR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de julio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente, validado por el Jefe del Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en parcela 20 A

de La Manga del Mar Menor, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

“En relación con el expediente PLED2023/2 – SEGEX819142Y, consistente en modificación del Estudio de Detalle en parcela 20 A de La Manga del Mar Menor, presentado por ██████████ ██████████ en representación de la mercantil FERNÁNDEZ ORTEGA Y CABALLERO INVESTMENTS, S.L., el letrado que suscribe tiene el deber de informar:

1º.- Con fecha 19 de abril de 2024 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico emite informe en el que se indican las deficiencias que deben subsanar en el documento presentado.

2º.- Con fecha 3 de mayo de 2024, la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico emite informe del que se desprende lo siguiente:

“El solar objeto de solicitud se identifica como la parcela 20-A de la Manga del Mar Menor. Consta en la parcela un Estudio de Detalle aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 7 de septiembre de 2006 cuyo objeto es la ordenación de los volúmenes edificables previstos por el planeamiento y los que resultan de aplicación según el apartado 3.1.4.4. de las Normas Urbanísticas al aplicar un aumento de la superficie edificable del 35% para servicios generales de la instalación sobre la parte que se destina a uso hotelero.

El objeto de la solicitud es la Modificación del mencionado Estudio de Detalle en la zona destinada al uso Hotelero, proponiendo una nueva ordenación volumétrica con menor número de plantas. De esta manera se presenta una ordenación estructurada en unos volúmenes escalonados mejor adaptados a la topografía del terreno, que no superan las 4 plantas.

Como consecuencia de las envolventes proyectadas, se podría materializar una superficie edificable menor que la prevista inicialmente, pasando de 7645,82 m2 a 6711,18 m2.

La parcela se encuentra afectada por las servidumbres de tránsito y protección del Dominio público marítimo terrestre.

La ordenación propuesta en la modificación del Estudio de Detalle presentado cumplimenta los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público.

La parcela se encuentra afectada por las servidumbres de tránsito y protección del Dominio público marítimo terrestre, por lo que se precisa el informe previo de la Dirección General de Costas previsto en el artículo 112 y 117.1 de la Ley 22/1988 de Costas.”

3º.- Consta en el expediente informe de la Demarcación de Costas de fecha 2 de julio de 2024 en el que se recogen sugerencias y observaciones que se deberán incorporar al documento que vaya a ser objeto de aprobación definitiva.

4º.- Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de fecha 15 de julio de 2024 en el que se concluye que la actuación proyectada no se prevé que cause efectos significativos sobre el medio ambiente y el medio natural, siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones ambientales que se establecen para una adecuada protección y valores naturales; medidas y condiciones que se incluyen en el informe referido y que deberán justificar y adoptar con carácter previo al inicio de las obras, durante la ejecución y para su finalización (se acompaña como anexo el informe de la Subdirección General de Planificación y Biodiversidad).

5º.- Consta en el expediente informe del Jefe de Planificación Ambiental de fecha 23 de julio de 2024 siguiente:

“2. Antecedentes.

Consta en el expediente de referencia el informe emitido por estos SSTT que concluía que, atendiendo a las características del Estudio de Detalle se deberá remitir a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la CARM, la siguiente documentación:

- Estudio de Detalle para la Modificación de la parcela 20 A de la Manga del Mar Menor, Cartagena. Registrado el 18/12/2023 y N° de entrada 157306 / 2023.
- Documento técnico de evaluación de repercusiones a Red Natura 2000 de la modificación del Estudio de Detalle de la parcela 20 a de La Manga del Mar Menor (Dic, 2023). C&C Medio Ambiente. Número de registro de entrada n° 157306, con el fin de que emita informe de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia

3. Documentación sobre la que se informa.

El presente informe se basa en la información aportada en el documento:

- Informe de la Subdirección General de Planificación. Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de n° de referencia: ENP20240437, de fecha 17/07/2014_(sic).

4. Conclusiones.

El informe concluye estableciendo que la actuación proyectada no se prevé que cause efectos significativos sobre el medio natural siempre y cuando se cumplan las medidas y condiciones ambientales establecidas en el punto quinto del referido informe.

Estas medidas deberán incluirse como condiciones de la futura Licencia Urbanística de obras.

El promotor deberá remitir antes de iniciar la obra un documento técnico firmado por técnico competente en materia de medio ambiente, en el que establezca de que manera concreta se van a implementar las medidas del punto quinto con calendario y presupuesto de las mismas, del mismo modo al finalizar la obra se deberá remitir al servicio de Intervención Urbanística un informe firmado por técnico competente en materia de medio ambiente, en el que se describa como se han cumplido las medidas establecidas, las posibles incidencias surgidas, y los documentos acreditativos de haber realizado las medidas ambientales.”

6°.- Consta en el expediente informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 23 de julio de 2024, según el cual:

“En relación con el expediente de referencia, por parte de la Demarcación de Cotas en Murcia, se ha emitido con fecha 02/07/2024 el informe previsto en el artículo 117.1 de la Ley de Costas de sugerencias y observaciones que se estiman necesarias y convenientes incorporar al documento que se vaya a aprobar definitivamente.

Con respecto a dicho escrito se ha de aclarar lo siguiente:

- Respecto a las servidumbres de acceso al mar manifestar que se grafían en el plano 13 del Estudio de Detalle dos pasos laterales de 5 metros ya previstos en el Estudio de Detalle aprobado anteriormente. Uno de ellos, el situado al norte de la parcela, es el señalado como previsto en la Revisión del Plan General actualmente en tramitación. El otro paso, situado más al sur, se añadiría al anterior. Estos accesos serán de uso público y titularidad privada. Con ello queda cumplimentada la exigencia de la legislación de costas.

- *Respecto a la solicitud de incluir en la Memoria la normativa vigente de costas, consideramos que es algo complementario, puesto que resulta de aplicación en cualquier caso.
No obstante, puede incluirse en el documento un apartado al respecto con las referencias a los artículos de aplicación.*
- *Sobre la zona de influencia y cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 30 de la Ley de Costas, en la memoria consta un apartado expreso al respecto. No obstante se solicita la aportación de documentación gráfica donde se muestre la integración de la edificación propuesta con su entorno y su perspectiva desde el litoral y hacia el litoral.*

Todas estas aclaraciones se integrarán en el documento que se someta a información pública.

REVISION PLAN GENERAL EN TRAMITACIÓN

En sesión del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 2024, se adopta el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena junto con el Estudio Ambiental Estratégico, sometiendo el proyecto al trámite de información pública.

El documento de Estudio de Detalle resulta compatible con las determinaciones expresadas en dicho proyecto de revisión del PGMO.”

A la vista de lo expuesto y en aplicación de lo establecido en el artículo 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, resulta procedente que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en parcela 20 A de La Manga del Mar Menor, sometiendo el expediente a información pública durante veinte días, mediante anuncio en el BORM y en la Sede Electrónica de la Concejalía, para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El acuerdo que se adopte se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.*

SEGUNDO.- *Previamente a someter el expediente a información pública, se presentará la documentación a que se refiere el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 23 de julio de 2024.*

TERCERO.- *Se deberán cumplir las medidas y condiciones reflejadas en el informe de la Subdirección General de Planificación y Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de fecha 15 de julio de 2024 y en los términos referidos en el mismo.*

CUARTO.- *Se deberá justificar el cumplimiento de las observaciones y sugerencias recogidas en el informe de la Demarcación de Costas, antes citado.”*

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle (*) en parcela 20 A de La Manga del Mar Menor, sometiendo el expediente a información pública durante veinte días, mediante anuncio en el BORM y en la Sede Electrónica de la Concejalía, para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El acuerdo que se adopte se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.*

SEGUNDO.- Previamente a someter el expediente a información pública, se presentará la documentación a que se refiere el informe (*) de la Arquitecta Municipal de fecha 23 de julio de 2024.

TERCERO.- Se deberán cumplir las medidas y condiciones reflejadas en el informe de la Subdirección General de Planificación y Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de fecha 15 de julio de 2024 (*) y en los términos referidos en el mismo.

CUARTO.- Se deberá justificar el cumplimiento de las observaciones y sugerencias recogidas en el informe de la Demarcación de Costas (*), antes citado.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

(*) La propuesta incluye el documento denominado "MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA 20A DE LA MANGA DEL MAR MENOR. PROMOTOR: FERNÁNDEZ ORTEGA Y CABALLERO INVESTMENT S.L. - ARQUITECTO: JUAN MILLÁN PEREGRÍN. COAMU N° 2238. Firmado digitalmente el 23.04.2024"; cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

Así mismo, la propuesta incorpora documento electrónico ..., que, entre otros, integra los siguientes informes a los que hace alusión la propuesta:

- Informe de la Demarcación de Costas en Murcia de 2 de julio de 2024.
- Informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de 15 de julio de 2024 que incluye como ANEXO el informe de la Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de 4 de julio de 2024.
- Informe del Jefe del Departamento de Planificación Ambiental Municipal de 23 de julio de 2024.
- Informe de la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Cartagena de 23 de julio de 2024.

Los citados documentos electrónicos se dan por reproducidos de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, ... en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 24 de julio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 141-2024.

URBANISMO. - Planificación ambiental.

5. APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE CARTAGENA (4ª FASE).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de julio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente y validado por el Jefe del Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS ha conocido la referida solicitud, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

PRIMERO: La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece entre las atribuciones competenciales de las Entidades Locales, que se citan en el artículo 4, “la elaboración, aprobación y revisión de los mapas estratégicos de ruido y la correspondiente información al público”, correspondientes a las aglomeraciones urbanas, de acuerdo con el calendario previsto en la Disposición Adicional Primera.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Cartagena aprobó el primer mapa estratégico de ruidos de la aglomeración urbana (2ª fase), mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/01/2013 (BORM N° 63, de fecha 16/03/2013). Desde entonces, se ha venido revisando cada cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido.

TERCERO: De acuerdo con dicho calendario, y las prescripciones técnicas introducidas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, durante el presente año 2024, el Ayuntamiento de Cartagena debe presentar la revisión del Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana correspondiente a la 4ª Fase.

CUARTO: La elaboración de los documentos correspondientes a revisión del mapa estratégico de ruidos de Cartagena, exigidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Comisión Europea, ha sido realizada por una asistencia técnica (ACRE AMBIENTAL, S.L.) e informada favorablemente por la directora técnica del contrato.

QUINTO: La documentación elaborada que se ha de aprobar para su posterior remisión al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico está constituida por la memoria del mapa estratégico de ruidos, la memoria resumen y los dieciséis archivos correspondientes a los planos de exposición de población afectada en las distintas zonas de la aglomeración, todos ellos en formato pdf y con la codificación exigida por la Comisión Europea.

SEXTO: Consta en el expediente informe técnico emitido por el Jefe de Gestión ambiental de fecha 08/06/2024.

SÉPTIMO: Consta informe jurídico de fecha 10/06/2024, emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente. Departamento que dice textualmente lo siguiente:

“En relación con el expediente de MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE CARTAGENA (4ª fase).

El letrado que suscribe tiene el deber de informar:

1.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, habrá de elaborarse y aprobarse planes de acción en materia de contaminación acústica correspondiente a los ámbitos territoriales de los mapas de ruido a los que se refiere el apartado 1 del Artículo 14. El Artículo 24 establece que los planes habrán de revisarse siempre que se produzca un cambio importante de la situación existente en contaminación acústica, y, en todo caso, cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación.

2.- Consta en el expediente informe de los Servicios técnicos de Gestión ambiental de fecha 08/06/2024 en el que se constata lo siguiente:

“ - 1.-Objetivo del informe

Informe técnico relativo al Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena (4ª fase)

2.- Documentación técnica

La documentación técnica asociada al Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena (4ª fase), en base a la que se redacta el presente informe, está constituida por los siguientes documentos:

- Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena 4ª Fase: Memoria
- Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena 4ª Fase: Planos
- Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena 4ª Fase: Memoria Resumen

Dichos documentos han sido elaborados por la mercantil ACRE AMBIENTAL, S.L., a través de un contrato de servicio (SE2023/10), certificado en su totalidad por la directora de dicho contrato, y firmados por [REDACTED] y [REDACTED], con fecha 31/05/2024.

3.- Competencias

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, por la que se transpone a derecho interno la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental (“Directiva sobre Ruido Ambiental”) atribuye a las Entidades Locales, en su artículo 4, la competencia para elaborar y aprobar los mapas estratégicos de ruido de las aglomeraciones urbanas.

La “protección contra la contaminación acústica”, en la que se incluye la elaboración del mapa estratégico de ruido de la aglomeración urbana de Cartagena, de acuerdo con la distribución

actual de competencias en el Ayuntamiento de Cartagena, corresponde a la Delegación de Medio Ambiente, dependiente del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras.

La aprobación del mapa estratégico de ruidos de la aglomeración urbana de Cartagena corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias atribuidas a la misma en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Antecedentes

La Disposición Adicional Primera de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece el calendario al que han de ajustarse la elaboración de los mapas estratégicos de ruido y los planes de acción asociados. Asimismo, en su artículo 16, se indica que los mapas de ruido han de revisarse y, en su caso, modificarse cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación.

El Ayuntamiento de Cartagena viene dando cumplimiento sistemáticamente a dichas exigencias, desde la entrada en vigor de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. En concreto:

1. La primera fase de elaboración de los mapas estratégicos de ruido de las aglomeraciones urbanas y sus correspondientes planes de acción, prevista respectivamente para el 30/06/2007 y 18/07/2008, según el calendario establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, no resultó de aplicación al municipio de Cartagena, por no alcanzar la aglomeración urbana de Cartagena los 250.000 habitantes indicados en dicha norma.

2. En la segunda fase, se aprobó inicialmente el mapa estratégico de ruidos mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/10/2012 (BORM N° 242, de fecha 18/10/2012) y, tras un periodo de exposición pública durante el plazo de un mes, fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11/01/2013 (BORM N° 63, de fecha 16/03/2013). Por su parte, el Plan de Acción de Lucha contra el Ruido de Cartagena fue aprobado inicialmente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/10/2016 (BORM N° 253 de fecha 31/10/2016) y, tras un periodo de información pública de un mes, fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05/05/2017 (BORM N° 167, de fecha 21/07/2017).

3. En la tercera fase, se aprobó inicialmente el mapa estratégico de ruidos mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13/07/2018 (BORM N° 189, de fecha 17/08/2018) y, tras un periodo de exposición pública de un mes, fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09/11/2018 (BORM N° 289, de fecha 17/12/2018). Por su parte, el plan de acción de lucha contra el ruido fue aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04/10/2019 (BORM N° 278, de fecha 02/12/2019) y, tras un periodo de información pública de un mes, fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02/03/2020 (BORM N° 294, de fecha 21/12/2020).

4. La cuarta fase asociada al presente informe se encuentra en ejecución, estando pendiente de aprobación inicial del mapa estratégico de ruidos de la aglomeración urbana de Cartagena por parte de la Junta de Gobierno Local, el cual deberá ser sometido posteriormente a un periodo de exposición pública de un mes.

5. Todos los documentos aprobados definitivamente (mapas estratégicos de ruido de la aglomeración urbana de Cartagena y sus correspondientes planes de acción) han sido remitidos, de la forma indicada en cada momento por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, tanto a dicho organismo como al órgano regional competente en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- Mapa de ruidos de la aglomeración urbana 4ª fase

El mapa estratégico de ruidos de la aglomeración urbana de Cartagena correspondiente a la 4ª fase ha sido elaborado por la empresa ACRE AMBIENTAL, S.L., a través de un contrato de

servicios (SE2023/10), el cual se encuentra certificado en su totalidad por la Directora del citado contrato, por lo que entendemos que ha sido confeccionado con arreglo a las cláusulas técnicas y administrativas del mismo.

Revisado el contenido de la documentación elaborada, se ha comprobado que se ajusta a las prescripciones establecidas al respecto en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, así como a las Instrucciones Técnicas establecidas al respecto por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

Esta referido al ámbito territorial de la aglomeración urbana de Cartagena, delimitada con arreglo a los criterios establecidos en el anexo VII "Criterios para la delimitación de una aglomeración urbana" del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (aproximadamente, 22,7 km² y 151.610 habitantes).

El mapa de ruido recoge el análisis de la afección acústica asociada a tres de los cuatro emisores acústicos que exige la normativa, concretamente el tráfico rodado, el tráfico ferroviario y la actividad industrial. El tráfico aéreo se ha obviado por no existir ninguna infraestructura aeroportuaria en el municipio de Cartagena, ni en las proximidades de la aglomeración urbana.

El método utilizado para elaborar los mapas de ruido ambiental ha sido el método CNOSSOSSEU, recientemente aprobado por la Comisión Europea para la elaboración de todos los mapas de ruido de todos los Estados Miembros. El cambio de método de cálculo con respecto al que se había venido empleando hasta la tercera fase es la causa de algunas de las variaciones que se han producido en los resultados.

Los indicadores acústicos calculados y cartografiados han sido los exigidos por el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, en concreto Lden, Ln, Le y Ld, para cada uno de los emisores acústicos y para el conjunto de todos ellos.

El documento elaborado también incluye el cálculo del número de habitantes en centenas que está expuesto a cada nivel de ruidos e identifica las zonas sensibles de la aglomeración en la que se superan los objetivos de calidad acústica en las que se deberán centrar los futuros planes de acción que se elaboren.

En concreto, un 15,5% y un 10,9% de la población residente en la aglomeración urbana de Cartagena se encuentra expuesta diariamente a niveles de ruido superiores a los 65 dBA, respectivamente, durante los periodos diurno y vespertino, y un 14,3% está expuesta a niveles de ruido superiores a los 55 dBA durante la franja horaria nocturna.

6.- Conclusión

Estos servicios técnicos consideran que la documentación correspondiente al mapa estratégico de ruidos de la aglomeración urbana de Cartagena (4ª fase) se ajusta a la exigida por la normativa sectorial de aplicación, por lo que el resultado final del presente informe es **FAVORABLE**.

Asimismo, consideramos que se debe proceder a la aprobación inicial del mismo por parte de la Junta de Gobierno Local y someterlo a exposición pública durante un plazo de un mes, según se establece en la normativa sectorial. Una vez que haya sido aprobado definitivamente, deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente de la CARM y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, a través del procedimiento establecido por esta última en las Instrucciones Técnicas dictadas al respecto.

Firmado electrónicamente en el margen. Jefe del Departamento de Gestión ambiental "

A la vista de lo expuesto el letrado que suscribe considera procedente que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Revisión la Revisión del Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena (4ª fase).

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública, mediante anuncio en el BORM por el plazo de 1 mes.

TERCERO: La documentación técnica asociada al Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena (4ª fase), ha sido elaborada por la mercantil ACRE AMBIENTAL, S.L. y firmada por [REDACTED] y [REDACTED], con fecha 31/05/2024 y está constituida por los siguientes documentos:

- Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena 4ª Fase: Memoria
- Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena 4ª Fase: Memoria Resumen
- Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena 4ª Fase: Planos

La comprobación de la autenticidad de estos documentos y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/> adjuntando a continuación los códigos seguros de verificación de los documentos:

DOCUMENTOS
MEMORIA
MEMORIA RESUMEN
1.1 Plano Mapa de Ruido tráfico viario - Día completo – Lden
1.2 Plano Mapa de Ruido tráfico viario - Periodo día – Ld
1.3 Plano Mapa de Ruido tráfico viario - Periodo tarde – Le
1.4 Plano Mapa de Ruido tráfico viario - Periodo noche – Ln
2.1 Plano Mapa de Ruido tráfico ferroviario- Día completo – Lden
2.2 Plano Mapa de Ruido tráfico ferroviario - Periodo día – Ld
2.3 Plano Mapa de Ruido tráfico ferroviario- Periodo tarde – Le

2.4 Plano Mapa de Ruido tráfico ferroviario - Periodo noche - Ln
3.1 Plano Mapa de Ruido industrial - Día completo – Lden
3.2 Plano Mapa de Ruido industrial - Periodo día – Ld
3.3 Plano Mapa de Ruido industrial - Periodo tarde – Le
3.4 Plano Mapa de Ruido industrial - Periodo noche – Ln
4.1 Plano Mapa de Ruido total - Día completo – Lden
4.2 Plano Mapa de Ruido total - Periodo día – Ld
4.3 Plano Mapa de Ruido total - Periodo tarde – Le
4.4 Plano Mapa de Ruido total - Periodo noche – Ln

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer que:

PRIMERO.- Se apruebe inicialmente la Revisión del Mapa Estratégico de Ruidos de la Aglomeración Urbana de Cartagena (4ª fase) (*), documento firmado electrónicamente con fecha 26/06/2024, por el Jefe de Gestión Ambiental y el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio ambiente, ...

SEGUNDO.- Se someta a información pública, mediante anuncio en el BORM durante un periodo de un mes.

No obstante lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local resolverá como estime procedente.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

(*). La propuesta va acompañada del documento denominado **MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE CARTAGENA - MEMORIA 4º FASE**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~*~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de junio y 10 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de junio y 16 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 116 y 135-2024 respectivamente.

INFRAESTRUCTURAS

6. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA POR LA INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MONTAJES ELÉCTRICOS TEMPORALES PARA DIVERSOS EVENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL. REPARO 57/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de julio de 2024, por el *Ilmo Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 57/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 9.811,44 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 04 de julio de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: REPARO Nº 57 / 2024. Finalización de la prórroga del contrato SU2023/18 INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MONTAJES ELÉCTRICOS TEMPORALES PARA DIVERSOS EVENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Dado el reparo Nº 57 / 2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de mayo 2024 de VERIFICACIONES SERVICIOS ELÉCTRICOS S.L. (B30769335) de la instalación y legalización de montajes eléctricos temporales para diversos eventos en el término municipal de Cartagena, por importe total de 9.811,44 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 30 de Abril de 2024, finalizó el contrato de suministro entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil VERIFICACIONES SERVICIOS ELÉCTRICOS S.L. (B30769335) esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque es esencial garantizar el suministro de instalaciones eléctricas temporales en condiciones seguras.

Se trata de un servicio esencial, necesario para realizar todas las actividades y programaciones de los diferentes barrios y diputaciones del término municipal donde organiza o colabora el Ayuntamiento de Cartagena.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunicar que el contrato SU2024/17 "SUMINISTROS DE REFUERZO ELÉCTRICO TEMPORAL EN EL T.M. DE CARTAGENA" que sustituye las necesidades citadas en el presente informe se encuentra adjudicado y en fase de tramitación del contrato".

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VERIFICACIONES SERVICIOS ELÉCTRICOS, S.L., con CIF: B-30769335, por un importe total de 9.811,44 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 57/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0015677.000	2024-03003- 1650-2279917	VERIFICACIONES SERVICIOS ELECTRICOS SL B-30769335	2024.0003046	9.811,44 €	INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MONTAJES ELÉCTRICOS TEMPORALES PARA DIVERSOS EVENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. MES MAYO 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos las el día 9 de julio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 130-2024.

7. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA POR INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MONTAJES ELÉCTRICOS TEMPORALES PARA DIVERSOS EVENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL. REPARO 64/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de julio de 2024, por el *Ilmo Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 64/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 14.719,73 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 09 de julio de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: REPARO Nº 64 / 2024. Finalización de la prórroga del contrato SU2023/18 INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MONTAJES ELÉCTRICOS TEMPORALES PARA DIVERSOS EVENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

Dado el reparo Nº 64 / 2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de junio 2024 de VERIFICACIONES SERVICIOS ELÉCTRICOS S.L. (B30769335) de la instalación y legalización de montajes eléctricos temporales para diversos eventos en el término municipal de Cartagena, por importe total de 14.719,73 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 30 de Abril de 2024, finalizó el contrato de suministro entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil VERIFICACIONES SERVICIOS ELÉCTRICOS S.L. (B30769335) esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque es esencial garantizar el suministro de instalaciones eléctricas temporales en condiciones seguras.

Se trata de un servicio esencial, necesario para realizar todas las actividades y programaciones de los diferentes barrios y diputaciones del término municipal donde organiza o colabora el Ayuntamiento de Cartagena.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunicar que el contrato SU2024/17 "SUMINISTROS DE REFUERZO ELÉCTRICO TEMPORAL EN EL T.M. DE CARTAGENA" que sustituye las necesidades citadas en el presente informe se encuentra adjudicado y en fase de tramitación del contrato".

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VERIFICACIONES SERVICIOS ELÉCTRICOS, S.L., con CIF: B-30769335, por un importe total de 14.719,73 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 64/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0016697.000	2024-03003- 1650-2279917	VERIFICACIONES SERVICIOS ELECTRICOS SL B-30769335	2024.0003555	14.719,73€	INSTALACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE MONTAJES ELÉCTRICOS TEMPORALES PARA DIVERSOS EVENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA. MES JUNIO 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de julio de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 16 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 136-2024.

8. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURA GENERADA POR EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL T.M. DE CARTAGENA. REPARO 63/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de julio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 63/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 92.943,91 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 09 de julio de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 63/2024. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.

Dado el reparo nº 63/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 92.943,91 €, se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*

a) *Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A-28002335, por un importe total de 92.943,91 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 63/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0016360.000	2024-03003- 1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. – A28002335	2024.0003371	92.943,91 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Término Municipal de Cartagena. Mes de Mayo 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de julio de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 16 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 137-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

SERVICIOS SOCIALES

9. CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD Asociación para la Integración Comunitaria de Enfermos Psíquicos – APICES –, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN COMUNITARIA 2024”; Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON DICHA ENTIDAD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de julio de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales tiene como objetivo general promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y en especial a los colectivos de mayor vulnerabilidad.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos colectivos, son recursos del municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios sociales encaminados a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, favoreciendo la prevención, atención, integración y promoción social, en especial, a los colectivos a los que se dirigen y complementando las actuaciones que se desarrollan desde la administración local.

Estas entidades desarrollan actuaciones y proyectos dirigidos a los sectores de población que recoge la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estando autorizadas a funcionar con los mismos y para las actuaciones objeto de la subvención por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

La Asociación **APICES**, cuyo objetivo principal es alcanzar la integración social de las personas con problemas de Salud Mental, es la entidad responsable de la implementación de un nuevo proyecto de mediación comunitaria destinada a la detección precoz de intentos de autólisis y al seguimiento de los casos detectados en la zona de Cartagena y comarca.

Dar una respuesta rápida y eficaz al aumento que, desde la pandemia, se observa en el número de tentativas de suicidio tanto en la población con TMG, como en la sociedad en general, agravado por el hecho de que los rangos de edad se han ampliado al sector de población infante juvenil y senior, conlleva el incremento de recursos materiales y humanos destinados no solo a la atención y tratamiento psiquiátrico sino también a programas de apoyo social que les permita recuperar su autonomía y mantenerse en la comunidad del modo más independiente e integrado posible.

Por ello, la finalidad de esta subvención es apoyar económicamente a la asociación **APICES**, para que destinen nuevos recursos y esfuerzos para abordar esta situación, promoviendo el establecimiento de la figura de un mediador que realice las funciones de coordinación entre todas las instituciones implicadas.

Utilizando una metodología fundamentalmente práctica, y teniendo como objetivo principal la realización de un acompañamiento, desde el momento en el que la persona es identificada como susceptible de tentativa, hasta que se establece un itinerario adecuado y se consigue su adaptación al mismo.

En el Presupuesto Municipal para 2024, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BORM nº 10 de 13 de enero de 2024, se recoge una partida presupuestaria nominativa para la asociación **APICES**, por importe de 20.000 € (veinte mil euros), partida que es necesario ampliar, según se recoge en los informes que acompañan a esta propuesta, a 30.000 € (treinta mil euros), con cargo a la partida presupuestaria, **APICES 2024-04001-231Ñ-48304**.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Política Social, Igualdad y Familia, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación y la partida presupuestaria por un importe de 30.000 € (treinta mil euros) para ejecutar las actuaciones de prevención **“Servicio de mediación comunitaria” en Cartagena y comarca.**

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de concesión de subvención nominativa, según se recoge en las bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, a la asociación **APICES**, por un importe total de 30.000 € (treinta mil euros), para la ejecución en 2024 del programa indicado. (*)

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de julio de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 10 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 69/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

10. CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA EL AÑO 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de julio de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa,

remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejería de Política Social, Familia e Igualdad.

SEXTO.- Que el período de tiempo que comprenden las actuaciones subvencionadas se extenderán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMO.- Que el contenido de la orden de subvención contiene una única medida denominada Mantenimiento de los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, en la que se establecen como gastos subvencionables:

1. El coste de los puestos de trabajo consolidados que se consideran básicos de estructura del centro, personal de programas, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables técnicos, conforme a lo establecido en la tabla de personal mínimo que se detalla en el documento.
2. El coste derivado de las prestaciones básicas: gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones incluidas en el catálogo de referencia de servicios sociales. Se deberá destinar como mínimo la cuantía de 92.489,77€ para actuaciones dirigidas a promover ayudas económicas a personas y familias para hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas.
3. Los gastos derivados del mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

OCTAVO.- Que los compromisos de personal consolidado mínimo a mantener son los que se a continuación se detallan:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	6 MESES JORNADA COMPLETA	12 MESES JORNADA COMPLETA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	5
EDUCADOR/A SOCIAL	5	16
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	16
MONITOR/A		6
ANIMADOR/A SOCIAL		2
ASESORA LABORAL		1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (APOYO GESTIÓN POBREZA ENERGÉTICA) 3		3
CONSERJE - ORDENANZA		7
DIRECTOR/A - COORDINADOR/A (TRABAJADOR/A SOCIAL)		2
EDUCADOR/A (PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL)		2
LICENCIADO/A EN DERECHO		2
PSICÓLOGO/A		2
RESPONSABLE DE PROGRAMA - ADJUNTÍA - JEFE DE SECCIÓN (TRABAJADOR/A SOCIAL)		4
TRABAJADOR/A SOCIAL (PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL)		2
TRABAJADOR/A SOCIAL (REFUERZO TS ATENCIÓN DEPENDENCIA)		2
TRABAJADOR/A SOCIAL PROGRAMA DE PREVENCIÓN E INSERCIÓN (REFUERZO PROFESIONALES CONSOLIDADO)		1
TRABAJADOR/A SOCIAL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL (REFUERZO PROFESIONALES CONSOLIDADO)		7
Total	8	80

NOVENO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (1.926.382,00 €)**, con el siguiente desglose:
 - Con fondos propios. **UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS (1.024.053,00.-€)**.
 - Con la financiación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 más fondos afectados CARM. **NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (902.329,00.-€)**.
- Aportación económica a realizar por la entidad local (25%). **SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS (642.127,00.-€)**.

DÉCIMO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, destinados al desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención con la correspondiente aportación por parte de este ayuntamiento, y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIA E IGUALDAD

Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de julio de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 9 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 59/2024.

11. CONFORMIDAD CON LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD Y POR MEDIO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO

GITANO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GITANO (PDG) DEL AÑO 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de julio de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería Política Social, Familias e Igualdad, por medio del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano, en el Marco del Plan de Desarrollo Gitano, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante un Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejera de Política Social, Familia e Igualdad.

SEXTO.- Que la finalidad de la subvención es fomentar la promoción, prevención de la exclusión, desarrollo, participación e integración social de la población gitana a través de proyectos que contemplan actuaciones en las áreas de inclusión social, educación, cultura, empleo, salud, vivienda, no discriminación y antigitanismo, ciudadanía y participación.

SÉPTIMO.- Que según la Resolución de comunicación previa de concesión de subvención, recibida el 16 de julio de 2024, la actuación subvencionada deberá extenderse desde el periodo comprendido entre el 01/06/2024 al el 31/05/2024 e iniciarse como máximo el 1 de octubre de 2024.

OCTAVO.- Que en dicha resolución se especifica que las aportaciones económicas a esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Política social, Igualdad y Familia es la siguiente:

Aportación económica total de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de **OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (81.370.-€)**.

NOVENO.- Que con esta subvención se desarrollarán los Proyectos de Intervención Comunitaria integral en el ámbito territorial de la Barriada Villalba y el Proyecto de Promoción y Participación Comunitaria de las familias que residen en las Viviendas de Promoción Pública de la Barriada Virgen de la Caridad, así como actuaciones de conmemoración del Día Internacional del Pueblo Gitano 2024 y otras actividades de sensibilización.

DÉCIMO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería Política Social, Familia e Igualdad, por medio del Instituto Murciano de Acción Social, con la financiación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, durante este ejercicio presupuestario, destinados a proyectos dirigidos a la atención integral para el pueblo gitano, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano, se considera conveniente y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

(Documento firmado electrónicamente)
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA
M^a Cristina Mora Menéndez de la Vega”

La propuesta se acompaña de documento sobre **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de julio de 2024 por la Jefe de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“**DILIGENCIA** para hacer constar que se ha detectado la existencia de un error material en la fecha que aparece en el apartado **SÉPTIMO** de la Propuesta relativa a la Conformidad con la Subvención Otorgada por la CARM, a través del IMAS para financiar Programas de Atención Social Integral para el Pueblo Gitano

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede, mediante la presente diligencia, a rectificar dicho error, de forma que:

Donde dice:

“Que según la Resolución de comunicación previa de concesión de subvención, recibida el 16 de julio de 2024, la actuación subvencionada deberá extenderse desde el periodo comprendido entre el 01/06/2024 al el 31/05/2024 e iniciarse como máximo el 1 de octubre de 2024.”

Debe decir:

“Que según la Resolución de comunicación previa de concesión de subvención, recibida el 16 de julio de 2024, la actuación subvencionada deberá extenderse desde el periodo comprendido entre el **01/06/2024 al el^(sic) 31/05/2025** e iniciarse como máximo el 1 de octubre de 2024.”

LA COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de julio de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 22 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 62/2024, en el que indica lo siguiente:

“...

Que una vez aprobada dicha Resolución, y recibida la subvención concedida se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

IGUALDAD

12. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES DEL 8M. REPARO 36/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de julio de 2024, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa del Servicio de Igualdad; con el siguiente tenor literal:

“VISTO el reparo número 36/2024, emitido por el Sr. Interventor General Municipal, contra la factura (nº de registro 2024,00001749 por importe de 539,60€.

VISTO el Decreto distado por la Alcaldesa-Presidenta de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado.

VISTO el informe de necesidad relativo a la urgencia que obra en el expediente.

“Visto que en el expediente iniciado para este contrato menor se llevó a cabo los siguientes trámites: La Memoria Técnica, La Retención de Crédito, la factura del servicio realizado, y así como el informe de necesidad por ausencia.

“Visto el expediente en el que queda constancia de que los servicios efectivamente se han prestado y la factura presentada y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto del Ayuntamiento que no debe crearse y que impondría la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992. La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente con lleva necesariamente,

que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.”

“Visto que en base a lo anteriormente expuesto, fue la empresa EPSILON SEGURIDAD S.L B 54754411 la que llevó a cabo este servicio, reuniendo todos los requisitos legales correspondientes para poder llevar a cabo la prestación de servicio, ya que conforme determina el artículo 65 de la LCSP, “solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas

.” CONSIDERANDO la Sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

VISTA la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de la competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21,23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 23 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023,

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO: Que se reconozca la deuda generada para su pago que a continuación se relaciona, presentada por “ EPSILON SEGURIDAD S.L “, ya que se corresponde a los servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores.

EPSILON SEGURIDAD S.L B 54754411
Factura: 2024,0001749
N ° de Contrato M -SE 2024/ 1000 -899658A
Importe 539,60 €

1. Existe Consignación presupuestaria suficiente en el Presupuesto Municipal :RC 2024,2,0007401,000

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá

Documento firmado electrónicamente, en la fecha indicada al margen”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de julio de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 16 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI

NÚM. 126-2024.

13. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE FACTURA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO URGENTE PARA USUARIA DE RECURSO DE ACOGIDA. REPARO 37/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de julio de 2024, por la *Ilma. Sra. D^{ca}. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa del Servicio de Igualdad; con el siguiente tenor literal:

“VISTO el reparo número 37/2024, emitido por el Sr. Interventor General Municipal, contra la factura (nº de registro 2024,0001695 por importe de 168,40.- €.

VISTO el Decreto distado por la Alcaldesa-Presidenta de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado.

VISTO el informe de necesidad relativo a la urgencia que obra en el expediente.

“Visto que en el expediente iniciado para este contrato menor se llevó a cabo los siguientes trámites: La Memoria Técnica, La Retención de Crédito, la factura del servicio realizado, y así como el informe de necesidad por ausencia.

“Visto el expediente en el que queda constancia de que los servicios efectivamente se han prestado y la factura presentada y por tanto, el gasto se ha producido y su impago, por ausencia de procedimiento, produciría un claro enriquecimiento injusto del Ayuntamiento que no debe crearse y que impondría la compensación del beneficio económico recibido, como ha dicho el Tribunal Supremo, por todas la Sentencia de 19 de noviembre de 1992. La falta de adecuación del procedimiento operada en el presente expediente con lleva necesariamente, que ha de procederse a su subsanación a posteriori conforme al procedimiento establecido en la Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.”

“Visto que en base a lo anteriormente expuesto, fue la empresa TRAVEL BRAND SL, CON CIF Nº B7012107 la que llevó a cabo este servicio, reuniendo todos los requisitos legales correspondientes para poder llevar a cabo la prestación de servicio, ya que conforme determina el artículo 65 de la LCSP, “solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.”

CONSIDERANDO la Sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

VISTA la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de la competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21,23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 23 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023,

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO: Que se reconozca la deuda generada para su pago que a continuación se relaciona, presentada por " TRAVEL BRAND S.L ", ya que se corresponde a los servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio de los proveedores.

TRAVEL BRAND SL, CON CIF nº B7012107

Factura: 2024,0001695

Nº de Contrato M -SE 2024/ 1233 -911238J

Importe 168,40.- €

1. Existe Consignación presupuestaria suficiente en el Presupuesto Municipal : RC 2024,2,0009018,000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá

Documento firmado electrónicamente, en la fecha indicada al margen."

La propuesta se acompaña de documento electrónico de **RECTIFICACIÓN DE ERROR DE HECHO** firmado por la Coordinadora de Igualdad el 18 de julio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“

Mª José Mercader Blanco, Coordinadora de Igualdad,

INFORMA QUE,

Se ha detectado error material en la propuesta elevada a Junta de Gobierno, firmada con fecha diez de julio: en el apartado que dice:

“VISTO el Decreto dictado por la Alcaldesa-Presidenta de fecha 15 de mayo de dos mil veinticuatro de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado”,

debe decir:

“VISTO el Decreto dictado por la Alcaldesa-Presidenta de fecha 17 de junio de dos mil veinticuatro de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado”.

En Cartagena, firmado electrónicamente al margen.

”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 12 de julio de 2024, por **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 16 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 127-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS.-Formación.

14. NUEVA AUTORIZACIÓN DE FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de julio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Recibida diligencia de la Oficina de Gobierno Municipal, en fecha 20/06/2024, en la que se cita textualmente: *“En el convenio firmado el 18 de junio de 2024, en el documento electrónico ..., se observa que por la entidad UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR) con CIF. A 2 6 4 3 0 4 3 9, no es válida la firma digital, ya que D^a. Laura Arranz Mateo, con DNI ... ha firmado con certificado digital de persona física, y debe ser certificado digital de representante de la persona jurídica firmante del Convenio UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA con CIF. A 2 6 4 3 0 4 3 9”.*

Por lo que resulta necesario modificar en el texto del convenio el nombre del firmante, que ahora realizará el Rector de la UNIR, D. José M.^a Vázquez García-Peñuela, CIF UNIR: ...

Por lo demás, el texto del convenio y anexos no se modifica.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe la modificación del firmante y se autorice la firma, nuevamente, del Convenio de colaboración entre la Escuela Internacional de Protocolo y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se

encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 09 de julio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

"...

- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 131-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

RECURSOS HUMANOS.-Gestión de Personal

15. VARIAS BASES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES A DISTINTOS PROCESOS SELECTIVOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de julio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

"Vistas las Ofertas de Empleo Público de los años 2021 y siguientes mediante las que se ofertaron determinadas plazas que habían de satisfacer distintas necesidades de recursos humanos en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

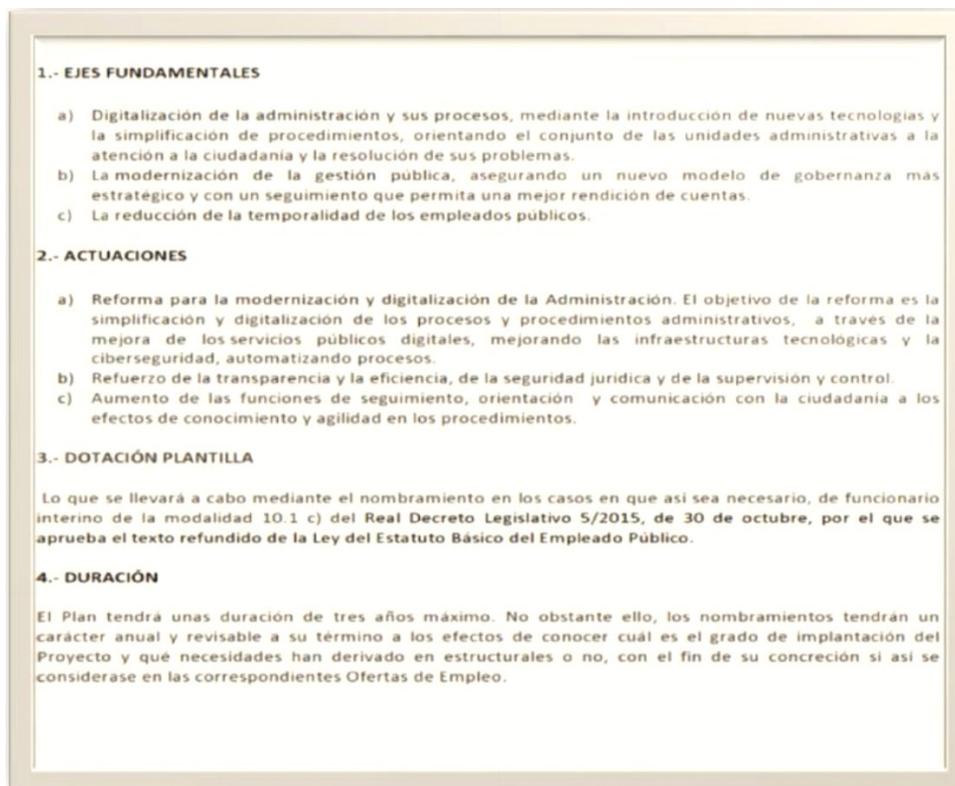
Visto que los presupuestos municipales contienen partida presupuestaria destinada a la ejecución de las distintas OEP, para que en el momento del nombramiento de los aspirantes seleccionados se disponga de la correspondiente consignación presupuestaria; siendo que en la actualidad las Bases que se someten a aprobación cuentan con presupuesto suficiente al

estar ocupadas por personal interino, con excepción de la Bolsa de Técnicos de Medio Ambiente, si bien el llamamiento temporal que de la misma se haga, estará presupuestado en cada momento previo al nombramiento.

Visto que se ha cumplido con el trámite de su envío a la Junta de Personal, con fecha 3/07/2024.

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/06/2020 se aprobaron las Bases Generales para selección de funcionarios (BORM nº 178, 3 agosto 2020), las cuales fueron modificadas por acuerdo del citado órgano con fecha 1 de diciembre de 2022 (BORM 297.-27/12/2022), las mismas regirán con carácter supletorio en todo lo no dispuesto en las Bases Específicas que se someten a aprobación del órgano competente para ello.

No obstante lo anterior, se han negociado y aprobado por unanimidad de la Mesa General de Negociación en sesiones de fechas 2 y 11 de julio del corriente, las Bases Especiales que han de regir el próximo proceso selectivo para la selección de funcionarios de carrera, clase Auxiliar Administrativo. Y ello en la consideración de la singularidad que concurre al ser un proceso que ofertará numerosas plazas de la citada clase previendo un número masivo de aspirantes a las mismas. Ello ha determinado tener en cuenta la idiosincrasia que concurre en nuestro Ayuntamiento que durante los últimos 7 años no ha convocado proceso selectivo con carácter libre de esta clase, dando lugar a contar entre los empleados públicos con numerosos funcionarios interinos, clase Auxiliar Administrativo, considerando estas plazas de carácter estructural tal y como se ha puesto de manifiesto con las peticiones realizadas por los distintos Servicios Municipales a lo largo de estos años, y como también se ha constatado con el desarrollo del **“PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”** (Resolución nº 4551 de fecha 8/03/2023), cuyos objetivos fundamentales consistían en estudiar dicha estructuralidad, así como proceder a la implantación de manera rápida y eficaz de la digitalización de los Servicios municipales (llegada al Ayuntamiento de la Plataforma SEDIPUALBA en el año 2021):



Esta circunstancia técnica, unida a la extraordinaria situación derivada de la pandemia por COVID, y la atención especial que hubo que resolver en estos momentos hacia los ciudadanos,

determinaron una llamamiento numeroso a la Bolsa de Empleo que derivada del proceso anteriormente señalado, quedó constituida; siendo por tanto necesario ofertar las plazas que se han determinado como estructurales a lo largo de estos años; así como tener en cuenta dichas circunstancias para elaborar unas Bases especiales, que negociadas y aprobadas en Mesa General de Negociación se elevan para su aprobación por el órgano competente.

También se elevan a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases para la constitución de una Bolsa de Empleo para Técnicos de Medio Ambiente ante la urgente necesidad de contar con personal de esta clase motivada por la exigente y numerosa normativa que obliga a las Administraciones Públicas.

Considerando lo prescrito en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, a la Junta de Gobierno Local **ELEVO la siguiente propuesta de Acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas que se anexionan a esta propuesta y que deben regir los procesos selectivos para la provisión en propiedad de las plazas ofertadas, bien mediante turno libre o turno de promoción interna según las Ofertas de Empleo aprobadas de las plazas que se enumeran en el siguiente cuadro. Asimismo, estas Bases Específicas para las futuras plazas que de la misma clase pueda convocar el Ayuntamiento, en tanto la Junta de Gobierno Local, órgano competente, no modifique las mismas. No será necesario dicha modificación cuando la misma venga impuesta por la legislación superior aplicable.

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO
Arqueólogo	A1
Arquitecto	A1
Ingeniero de Caminos	A1
Técnico Administración General	A1
Ingeniero Técnico Industrial	A2
Conserje Grupo Escolar	C2
Portero/Ordenanza	C2
Bolsa Técnico Medio Ambiente	A1
Auxiliar Administrativo	C2

SEGUNDO.- Contra la resolución, que en su caso apruebe las citadas Bases, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá. En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.”

(*) La propuesta incluye **ANEXO** con el texto de las **Bases Específicas** citadas, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 19 de julio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, RH 8/2024, en el que indica lo siguiente:

“...

4º.- ... se advierte que la fiscalización previa del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la citada aplicación presupuestaria o en aquellas que correspondan. Así mismo, la convocatoria correspondiente a cada uno de los puestos selectivos deberá ser remitida a esta Intervención General para su previa fiscalización.

...

6º.- En relación con la valoración exigida en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente, a **reserva de lo establecido en el párrafo 4º.**”

16. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de julio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2024, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogados de forma automática.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la presente oferta de empleo público recoge las previsiones de incorporación de los nuevos recursos humanos necesarios en el ámbito municipal para garantizar la correcta prestación de las funciones encomendadas, en función de las prioridades detectadas y de las disponibilidades presupuestarias existentes, y dentro de un marco de planificación estratégica cuya plasmación es la presente oferta de empleo público.

Respecto a la elaboración de la OEP de 2024 estando los presupuestos generales prorrogados, supone en primer lugar que la situación de prórroga presupuestaria estatal no impide la aprobación de la OEP del resto de entidades públicas.

En segundo lugar y de acuerdo con lo dispuesto en el art 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria -LGP-:

- *“1. Si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el “Boletín Oficial del Estado”.*
- *2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.*
- *3. La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse. (...)”*

Es decir, únicamente se prorrogan los créditos iniciales del ejercicio anterior, con lo que, como la restricción de la OEP tiene vigencia anual (la última para 2023), la prórroga de 2024 sin ninguna regulación al respecto hace decaer la restricción a la tasa de reposición de efectivos que tenía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

En conclusión, se entiende que se puede elaborar y aprobar la OEP por parte del Ayuntamiento sin restricción en la tasa de reposición del art. 20 LPGE 2023.

En relación con la planificación de la Plantilla Municipal, y considerados los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la potestad de autoorganización de las entidades locales; el Real Decreto Legislativo 5/2015, que establece en su art 72 que *“En el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructuran sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en este Capítulo.”*; y el art 74 del mismo texto legal, *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”*, esta Administración ha considerado la posibilidad de amortizar las plazas que realmente no son precisas para la estructura orgánica del Ayuntamiento, tal y como se puede comprobar en los últimos años, pues ni han estado ocupadas ni han sido ofertadas en las recientes O.E.P., al considerarlas no válidas en la actual organización de plantilla.

Así se entiende que haciendo uso de una potestad que se integra en las facultades de autoorganización de la Administración Local, el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus facultades discrecionales dentro de su ámbito competencial, tiene la obligación de valorar las necesidades

del interés público y lo más conveniente para satisfacerlas, disponiendo las dotaciones de plantilla que configuran la estructura de su organización.

En este sentido, el TC ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones (Sentencias del TC de 18 de octubre de 1993, de 29 de marzo de 1990, o de 23 de abril de 1986, entre otras), el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar, completar o suprimir sus estructuras organizativas, así como para concretar el *status* del personal a su servicio. Solamente de esa manera puede ejercerse eficazmente esa competencia, puesto que es la propia Administración quien ha de valorar las diferentes circunstancias existentes a fin de obtener la mejor conjugación posible de los recursos personales y estructuras administrativas de que disponga, o prevea disponer, con los objetivos que tenga programados presupuestariamente o se proponga alcanzar; lo contrario no haría sino dinamitar el funcionamiento de los servicios, haciendo inoperante los sistemas de organización del trabajo y la clasificación profesional.

No tendría sentido, en definitiva, mantener las plazas, si verdaderamente ya no son necesarias para la prestación de los servicios municipales. No se trata tanto de que exista obligación de amortizarlas sino si realmente se considera necesario mantenerlas, puesto que no son útiles ya para la estructura administrativa que se desea.

De ahí que pueda concluirse que el Ayuntamiento puede proceder a la amortización de aquellas plazas vacantes que estime que no sean útiles para la organización.

Toda la normativa arriba citada, así como lo establecido en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, (BORM nº134, 13/06/2018, *en adelante PORH*), determina la planificación que se presenta con esta propuesta. Con ella no solo se seleccionan nuevos recursos, procediéndose a la incorporación de personal, sino también dicha Oferta permite la planificación y ordenación de los empleados públicos que de forma definitiva formarán parte de la Administración.

En relación con lo anterior, se ha procedido a informar a los representantes legales de los trabajadores en Mesa General de Negociación de fecha 2 de julio de 2024, de la amortización en el Plantilla Administrativa de las siguientes plazas:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUBESCALA	CLASE	SUBG	DOTAC
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (OFICIOS)	MAESTRO ELECTRICISTA	C2	1
		OFICIALES ELECTRICISTAS	C2	10
		CONDUCTORES MECÁNICOS-OFICIALES	C2	5
		OFICIALES ALBAÑILERÍA	C2	7
		AYUDANTES ALBAÑILERÍA	C2	2
		MAESTROS DE JARDINES	C2	2
		OFICIALES DE JARDINES	C2	5
		AYUDANTES DE JARDINES	C2	7
		OFICIAL FONTANERO	C2	2
		ENCARGADO DE BRIGADA	C1	1
	PEONES MANTENED. INST. DEPORTIVAS	C2	3	
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (COMETIDOS ESPECIALES)	TÉCNICOS DE ORGANIZACIÓN	A1	1
		TÉCNICO SUPERIOR HACIENDAS LOCALES	A1	1
		OFICIAL DE ALMACÉN	C2	1
		AYUDANTE DE CAJA	C2	1
TOTAL				49

PLAZAS LABORALES	TITULADO SUPERIOR	PSICÓLOGO	A1	1
	TITULADO GRADO MEDIO	PROFESOR	A2	1
	AUXILIAR	AUXILIAR EDUCADOR	C2	1
		CAPATAZ	C2	1
	PERSONAL OFICIOS	MANTENED. INST. DEPORTIVAS	C2	1
		MANTENED. INST. MPALES Y VÍA PÚBLICA	C2	1
		ELECTRICISTA (IMSEL)	C2	1
		AYUDANTE JARDINES	C2	2
	TOTAL			

Por lo que respecta a la concreta OEP para el año 2024, que se somete a aprobación si así lo considera el órgano competente, se destacan los siguientes aspectos:

1º.- TURNO LIBRE

Se responde a las necesidades planteadas por los distintos Servicios Municipales, las cuales dentro de la disponibilidad presupuestaria, deberán atenderse en el plazo máximo de tres años de ejecución, absorbiendo en el plazo de la planificación anual, la disminución de plantilla como consecuencia de bajas definitivas, jubilaciones, y otras situaciones.

Dicho cuadro recoge, además, en cumplimiento de los artículos 70 y 10.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, aquellas plazas ocupadas por interinos que, nombrados en este ejercicio o en el anterior, han de ser convocadas en Oferta de Empleo.

2º.- TURNO RESTRINGIDO RESERVA MILITARES DE TROPA O MARINERÍA

En el marco de la vigente Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, se establece la potestad de la Administración de ordenar en su Oferta de Empleo Público respecto a los Agentes de Policía Local, un cupo discrecional para el colectivo de Tropa y Marinería, lo que se ha considerado positivo teniendo en cuenta la experiencia que este personal militar puede aportar al colectivo. Los aspirantes por este turno tendrán que cumplir el resto de requisitos de la convocatoria, igual que cualquier aspirante, y superar el proceso selectivo correspondiente, de forma que si por falta de aspirantes o por no superar el proceso selectivo, finalmente las plazas quedaran desiertas, se sumarían a las ofrecidas en el régimen ordinario (turno libre).

Otras regiones como Madrid, Extremadura, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Aragón han adoptado disposiciones similares y hasta la Federación Española de Municipios y Provincias ha recomendado a sus ayuntamientos que lleven a cabo las convocatorias de puestos de las policías locales en este sentido.

3º.- TURNO DE MOVILIDAD

Previsto en idénticos términos de discrecionalidad en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, y en aras de poder facilitar en la medida de lo posible la conciliación de la vida laboral y familiar, el Ayuntamiento de Cartagena, quiere reservar un porcentaje para aquellos Agentes de Policía Local que ya forman parte de dicho cuerpo en otros Municipios de la Región, y que por causas, entre otras familiares, desean formar parte de nuestra plantilla.

4º.- TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

Esta OEP recoge asimismo plazas de promoción interna, la cual se configura en el Real Decreto Legislativo 5/2015 como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios, debiendo ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores.

En esta Oferta que se propone, teniendo además en cuenta lo establecido en el PORH, así como la normativa vigente y el Acuerdo de Condiciones de Trabajo (BORM 17/06/2019), la promoción a plazas necesarias en nuestra Administración, que antes de ser ofrecidas en turno libre, se intentan cubrir por promoción interna.

5º PLAZAS CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DECLARADO INDEFINIDIO NO FIJO Y OTROS ASIMILADOS

Se incluyen plazas ocupadas actualmente con la condición de indefinido (por sentencia), siendo necesario ofertar las plazas con carácter estructural como funcionarios en nuestra Administración.

III_(sic)- ASPECTO PRESUPUESTARIO

La Oferta deberá hacerse ejecutarse siempre y cuando los Presupuestos Municipales de los años 2025, 2026 y 2027, como máximo, así lo contemplen, teniendo en cuenta, que la aprobación de la OEP por la Junta de Gobierno Local supone el compromiso adquirido por el Gobierno de hacerla efectiva en el plazo máximo de tres años. Las plazas incluidas en la presente Propuesta habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento de funcionarios de carrera que pudiera derivarse de los procesos selectivos convocados para la cobertura de las mismas. A tal efecto, únicamente con carácter previo a la incorporación del citado personal, habrá de reservarse el crédito necesario para garantizar el ingreso de estos efectivos. Por ello, desde el Servicio de Recursos Humanos se enviará anualmente a la Oficina Económico-Presupuestaria el coste que debería incluirse en los presupuestos anuales, de acuerdo con la previsión de ejecución que se pretende en dicho año.

Asimismo, indicar que un gran número de las plazas ofertadas como turno libre se encuentran ya presupuestadas al estar las mismas ocupadas por personal interino (respondiendo a la obligación legal contenido en el artículo 10 del TREBEP), por lo que el coste presupuestario de esta OEP está en buena parte ya integrado en el Capítulo I; no obstante ello, previamente al nombramiento de funcionarios de carrera se comunicará la consignación económica a la Intervención Municipal a los efectos de la fiscalización oportuna.

V_(sic).- DISCAPACIDAD

La Oferta que se presenta contempla lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, y se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. La reserva del 7 por ciento indicado en el apartado anterior, se realizará de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

VI_(sic).- NEGOCIACIÓN

La Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cartagena, en sesiones de los días 30/5/2024, 2/07/2024 y 11/07/2024, ha procedido a la negociación de la presente Oferta de Empleo Público exponiendo las necesidades de organización de la plantilla; la representación sindical, SIME, CC.OO. y UGT han mostrado su apoyo a la misma, habiéndose abstenido C.S.I.F.

EN CONCLUSIÓN, la Oferta de Empleo Público 2024 presentada para su aprobación contiene las necesidades de recursos humanos que con la correspondiente asignación presupuestaria deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. Tal como establece el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la oferta de empleo público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, define y cuantifica los efectivos en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos. Dicha distribución se realizará de acuerdo con lo que se propone en esta Propuesta.

Vistos los razonamientos expresados; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre

delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **ELEVO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

PRIMERO.- Proceder a la amortización en la plantilla administrativa de las plazas que se indican en el cuerpo de la presente propuesta.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015; Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, se apruebe la oferta de empleo público para 2024 en los términos que se establecen en el cuadro siguiente:

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
TAG	General	A1	3
Auxiliar Administrativo	General	C2	29*
Portero Ordenanza	General	C2	14**
Arquitecto	Especial	A1	3
Técnico de Medio Ambiente	Especial	A1	3
Técnico de Gestión Recaudatoria	Especial	A2	1
Ayde. Téc. Archivo y Bibl	Especial	A2	2
Ingeniero Tec. Industrial	Especial	A2	3
Técnico de Formación	Especial	A2	1
Técnico de Juventud	Especial	A2	1
Educadores	Especial	A2	3
Técnico Auxiliar Digitalizador	Especial	C1	1
Técnico Auxiliar de Juventud	Especial	C1	2
Agente Policía Local	Especial	C1	32
Bombero	Especial	C1	22
Auxiliar de Recaudación	Especial	C2	4
Ayte. Mantenimiento	Especial	C2	4
Monitores Natación	Especial	C2	6
TOTAL			134
* 7 plazas de discapacidad			
**2 plazas por discapacidad intelectual			

2º TURNO RESTRINGIDO RESERVA MILITARES TROPA O MARINERÍA (Ley 6/2019, 4 abril, de Coordinación Policías Región Murcia)			
CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	DOTACIÓN
Agente Policía Local	Especial	C1	5

3º TURNO MOVILIDAD (Ley 6/2019, 4 abril, de Coordinación Policías Región Murcia)			
CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	DOTACIÓN
Agente Policía Local	Especial	C1	5

4º PROMOCIÓN INTERNA			
CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	DOTACIÓN
Técnico de Gestión	General	A2	10
Técnico Asesor de Inmigración	Especial	A1	1
Técnico de Proyectos Europeos	Especial	A2	1
Ayte. Téc. Archivo y Bibliotecas	Especial	A2	1
Técnico de Cultura	Especial	A2	1
Técnico de Deportes	Especial	A2	4
Técnico de Juventud	Especial	A2	2
Técnico Orientación y Formación	Especial	A2	4
Profesor Escuelas Infantiles	Especial	A2	10
Técnico Admtvo. (FP)	Especial	B	10
Técnico Integración Social (FP)	Especial	B	1
Técnico Auxiliar de Topografía	Especial	C1	1
Técnico Auxiliar de Automoción	Especial	C1	1
Monitor	Especial	C1	4
Comisario Policía Local	Especial	A1	2
Inspector Policía Local	Especial	A2	7
Subinspector Policía Local	Especial	B	13
Suboficial Bomberos	Especial	A2	3
Sargento Bomberos	Especial	C1	4
Cabo Bomberos	Especial	C1	12
TOTAL			92

5º SENTENCIA INDEFINIDO NO FIJO Y OTROS ASIMILADOS			
CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	DOTACIÓN
Trabajador Social	Especial	A2	3
Peón Mantenimiento	Especial	C2	1
TOTAL			4

Contra la resolución, que en su caso apruebe la citada Propuesta, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

En Cartagena.- EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 23 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal, RH 9/2024**, en el que indica lo siguiente:

“...

3º.- En cualquier caso, en aplicación del artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Oferta de Empleo Público (apartado 2.2.- de este informe) debe tener la debida “asignación presupuestaria”; en consecuencia, la cobertura efectiva de las plazas que se convoquen en ejecución de esta OEP 2024 queda condicionada a la correspondiente consignación presupuestaria en los ejercicios de su aplicación (años 2025, 2026 y 2027). No obstante, la fiscalización de los expedientes se realizará por la Intervención Municipal con carácter previo a la aprobación del gasto en cada una de las convocatorias.

4º.- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, el gasto que se produzca en ejecución de la OEP debe cumplir estrictamente con los objetivos que el Gobierno determine para las Entidades Locales.

...

En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente, a reserva de lo establecido en el párrafo 3º

...”

SEGURIDAD CIUDADANA

17. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL ARRENDAMIENTO DEL BAJO DE LA PLAZA DE LA MERCED DE LOS MESES DE ENERO A ABRIL DE 2024. REPARO 58/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de julio de 2024, por el *Ilmo Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 58/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta a las facturas presentadas en relación contable de gastos 2024.2.0002701R por un importe total de 5.490,16€.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 04 de julio de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el técnico competente y que determina:

“Las facturas mencionadas no han podido contar con cobertura contractual debido a que el contrato venció en mayo del 2023 y no se ha podido formalizar la renovación por el fallecimiento de uno de los titulares siendo necesario esperar a la declaración de herederos y a la inscripción registral. Los pagos pendientes corresponden al arrendamiento del local de la plaza de la Merced utilizado por la policía local de Cartagena como sede del cuartel en el centro histórico y se debe proceder a su pago.”

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 58/2024:

Obligación	Aplicación Presupuestaria	Tercero-NIF	Nº de Registro de factura	Importe €	Servicio Prestado
2024.2.0015827.000	2024-05002-1320-202	Bobadilla Avilés, Isidoro 22876901C	2024.0001283	1.372,54	Arrendamiento Bajo Plaza de la Merced. Enero 2024
2024.2.0015835.000	2024-05002-1320-202	Bobadilla Avilés, Isidoro 22876901C	2024.0001284	1.372,54	Arrendamiento Bajo Plaza de la Merced. Febrero 2024
2024.2.0015837.000	2024-05002-1320-202	Bobadilla Avilés, Isidoro 22876901C	2024.0001285	1.372,54	Arrendamiento Bajo Plaza de la Merced. Marzo 2024
2024.2.0015839.000	2024-05002-1320-202	Bobadilla Avilés, Isidoro 22876901C	2024.0002794	1.372,54	Arrendamiento Bajo Plaza de la Merced. Abril 2024

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la utilización del bajo de la Plaza de la Merced por la policía local de Cartagena han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de

noviembre de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

Que se apruebe el reconocimiento de las obligaciones especificadas en la tabla a favor D. Isidoro Bobadilla Avilés con NIF 22876901C por un importe total 5.490,16€ y con cargo a la partida 2024 05002 1320 202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones (RC 2024.2.0006572.000 de 16.470,48€) del presupuesto municipal vigente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Firmado electrónicamente al margen”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 12 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 132-2024.

SEGURIDAD CIUDADANA- Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena (ESPAC).

18. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA, EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, DE DIVULGACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director de la Escuela de Seguridad Pública; previa firma del Director de la Escuela de Seguridad Pública; con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Escuela de Seguridad Pública, puede realizar acciones formativas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de aceptación y aprobación del convenio de colaboración entre el Ministerio de defensa, el Ayuntamiento de Cartagena y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Entendiendo que, facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa, el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Escuela de Seguridad Pública y la Universidad Politécnica de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda”

(*)La propuesta incluye el texto del **CONVENIO** cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

Igualmente, adjunta **SUBSANACIÓN DE ERROR**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico firmado el 25 de julio de 2024 por el Director de la Escuela de Seguridad Pública.

Ambos documentos se dan por reproducidos de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, ... apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“...
”

... El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 9 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 129-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN

19. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PUEBLA, PARA CONCEDER UNA SUBVENCIÓN QUE PERMITA LA COLABORACIÓN DE ESTA ASOCIACIÓN EN LA GESTIÓN DEL PUNTO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE LA PUEBLA (CURSO 2024/2025).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de julio de 2024, por el *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe del Servicio de Educación; con el siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, es titular de un edificio en planta baja denominado Punto de Atención a la Infancia de La Puebla, ubicado en la Unidad 1.2 del P.P. “La Puebla”. Este edificio está destinado a la atención socio-educativa de niños.

Con fecha 23 de octubre de 2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se convenió la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, entidad titular del PAI de La Puebla y la Asociación de Vecinos de la Puebla como entidad colaboradora en la gestión del mencionado PAI.

Es interés de la Corporación Municipal la continuidad de este servicio para los vecinos de La Puebla, que permita favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de sus vecinos, atendiendo en un servicio socio-educativo a los niños de edades comprendidas entre los 4 meses y los 3 años de edad. Desde los propios vecinos de La Puebla, han manifestado en reiteradas ocasiones, el interés por la permanencia de este servicio de P.A.I. en su localidad.

La Concejalía de Educación, del Área de Educación y Hacienda, considera oportuno la propuesta de establecer un nuevo Convenio (*) con la Asociación de Vecinos de La Puebla para la colaboración en la gestión del citado PAI, con una dotación económica de 33.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2024-06001-3261-48204 del presupuesto municipal vigente y referencia de retención del gasto 2024.2.0002960.000 y 2024.2.0002960.001, que permitan financiar este servicio durante el curso escolar 2024/2025.

Así mismo se solicita que la Junta de Gobierno Local autorice a la Sra. Alcaldesa para la firma de la documentación relativa al citado convenio y resto de gestiones necesarias para cumplir el mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Así lo propone y firma electrónicamente, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Educación y Hacienda”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“...

... El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 22 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 77/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

20. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN FAROLA EN CARRETERA DE MAZARRÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de julio de 2024, por **D. Ignacio Jáudenes Murcia**, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños materiales producidos en farola como consecuencia de accidente de tráfico en la CTRA.

MAZARRÓN FRENTE GASOLINERA REPSOL, por importe de 1.837,95 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjunta al expediente los ingresos efectuados en la Tesorería Municipal (INP nº 2023.3.0003016.000 y 2024.3.0001964.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2024-03003-1711-2279982	Reparaciones por siniestros	1.837,95 €
Estado de Ingresos:		
2024-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	1.837,95 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos el 9 de julio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 122/2024.

21. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024; Y COMPROMISO DE GASTO E INGRESOS A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025 DE LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CARTAGENA JAZZ FESTIVAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de julio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, dando cuenta de la concesión de subvención directa, por parte del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, a las ediciones del Cartagena Jazz Festival 2024 y 2025, por un importe total de 50.000,00 euros (50% para cada ejercicio).

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2024, por importe de 25.000 €, para lo que se adjunta al expediente copia

documento contable de ingresos INP. 2024.3.0000262.000 y adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2025, la parte correspondiente a dicho ejercicio, por importe de 25.000 €.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer:

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE GASTOS		
2024-01003-3340-2269909	Festival de Jazz	25.000,00 €
TOTAL		25.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS		
2024-45301	Del Instituto de Turismo de la Región de Murcia	25.000,00 €
TOTAL		25.000,00 €

SEGUNDO.- Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

Por ello, procede proponer a la Junta de Gobierno Local adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2025, el importe de **25.000,00 euros** (TAG 2024-90) en los siguientes estados de Gastos e Ingresos, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2025, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

ESTADO DE GASTOS		
2025-01003-3340-2269909	Festival de Jazz	25.000,00 €
TOTAL		25.000,00 €

ESTADO DE INGRESOS		
2025-45301	Del Instituto de Turismo de la Región de Murcia	25.000,00 €
TOTAL		25.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- 16 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 126/2024.

22. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEMÁFOROS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de julio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, en el que da cuenta de los ingresos recibidos por indemnizaciones de compañías de seguros por accidentes de tráfico con semáforos, por un importe total de 787,75 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjuntan al expediente los ingresos efectuados en la tesorería municipal (INP nº 2024.3.0001734.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2024-05002-1330-2279954	Conservación y mantenimiento de semáforos	787,75 €
Estado de Ingresos:		
2024-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	787,75 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 18 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 129/2024.

23. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024 PARA EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES,

EN VIRTUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MERCANTIL Beltá & Frajumar S.L.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de julio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, dando cuenta del convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento y la mercantil Beltá & Frajumar S.L., con motivo de la próxima edición del Festival La Mar de Músicas y otras actividades culturales, por importe de 40.000 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2024, para lo que se adjunta al expediente el certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local del pasado 11 julio, así como el documento firmado referido al citado convenio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2024-01003-3340-2260928	Actividades culturales y de divulgación.	38.000 €
2024-01003-3340-2269910	La Mar de Músicas	2.000 €
	TOTAL	40.000 €

Estado de Ingresos:

2024-47000	De empresas privadas patrocinadoras	40.000 €
------------	-------------------------------------	----------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de julio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 131/2024.

24. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024 PARA EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES, EN VIRTUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MERCANTIL

Hozono Global Grupo Corporativo S.L.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de julio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, dando cuenta del convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento y la mercantil Hozono Global Grupo Corporativo S.L., con motivo de la próxima edición del Festival La Mar de Músicas y otras actividades culturales, por importe de 40.000 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2024, para lo que se adjunta al expediente el certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local del pasado 11 de julio, así como el documento firmado referido al citado convenio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2024-01003-3340-2260928	Actividades culturales y de divulgación.	38.000 €
2024-01003-3340-2269910	La Mar de Músicas	2.000 €
	TOTAL	40.000 €

Estado de Ingresos:

2024-47000	De empresas privadas patrocinadoras	40.000 €
------------	-------------------------------------	----------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 22 de julio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 130/2024.

25. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024 Y COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025, DE LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA ACTUACIONES EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD, SOSTENIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN EN EL PALACIO DE DEPORTES DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de julio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud, dando cuenta de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de concesión en la convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de fecha 25 de junio de 2024.

En su Anexo I, el Ayuntamiento de Cartagena resulta beneficiario para realizar ACTUACIONES EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD, SOSTENIBILIDAD Y DIGITALIZACIÓN EN EL PALACIO DE DEPORTES, por una cuantía de 475.480,52 €.

Puesto que el proyecto presentado asciende a un importe total de 791.867,91 €, se solicita la generación de crédito por importe de 475.480,52 € en el presupuesto del ejercicio 2024 como aportación del Consejo Superior de Deportes, y el compromiso de gasto futuro en el año 2025 por importe de 316.387,39 € como aportación municipal.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2024, por importe de 475.480,52 €, para lo que se adjunta al expediente copia de la citada resolución y adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2025, como aportación municipal, la suma de 316.387,39 €.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, tengo el honor de proponer:

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE GASTOS		
2024-11001-3420-632	Edificios y otras construcciones	475.480,52 €
		TOTAL 475.480,52 €

ESTADO DE INGRESOS		
2024-7219001	Del Consejo Superior de Deportes	475.480,52 €
		TOTAL 475.480,52 €

SEGUNDO.- Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

Por ello, procede proponer a la Junta de Gobierno Local adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2025, el importe de **316.387,39 euros** (TAG 2024-92) en el siguiente estado de Gastos, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2025, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

ESTADO DE GASTOS		
2025-11001-3420-632	Edificios y otras construcciones	316.387,39 €
TOTAL		316.387,39 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 23 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 133/2024.

26. GENERACIÓN DE CRÉDITO DERIVADA DE LA VENTA DE BIOGÁS, ACHATARRAMIENTO Y CONTENEDORES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de julio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso por venta de Biogás, achatarramiento y contenedores, por un importe total de 1.719.921,24 euros (IVA incluido).

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios (excluido IVA), para lo cual se acompaña al expediente copia del ingreso no presupuestario (INP 2024.3.0002273.000), para financiar los siguientes gastos solicitados por el Servicio, cuya petición se anexa a esta propuesta:

- Aportación municipal de 228.513,96 € para un punto limpio (Ecoparque) en P.I. La Palma.
- Aportación municipal de 230.438,93 € para un punto limpio (Ecoparque) en P.I. Los Camachos.
- Pago autorización ambiental integrada, por importe de 298.670,21 €.
- Adquisición de contenedores de residuos, por importe de 82.644,63 €.
- Parte de aportación municipal para la gestión municipal de Biorresiduos, por importe de 581.154,78 €.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto,

tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-36000	Ventas	67.358,14 €
2024-36001	Venta de Biogas	1.354.064,37 €
TOTAL		1.421.422,51 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-03003-1623-2269999	Otros gastos diversos	298.670,21 €
2024-03003-1623-2279995	Gestión municipal de Biorresiduos	581.154,78 €
2024-03003-1623-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	541.597,52 €
TOTAL		1.421.422,51 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 24 de julio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 134/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD.- Laboratorio Municipal.

27. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS POR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PALOMAS Y GAVIOTAS EN EL MUNICIPIO. ABRIL – MAYO 2024. REPARO 53/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de julio de 2024, por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, y con firma de la Jefa de Salubridad Pública; con el siguiente tenor literal:

“Habiendo concluido con fecha de 8 de mayo de 2023 el contrato de Desinsectación, Desratización y Control de palomas y gaviotas del municipio, expediente SE2016/66 con la empresa “RAFAELA BELMONTE NORTES”, y tratándose de un servicio esencial, ha sido necesario seguir realizando las labores de desinsectación y desratización en el municipio de Cartagena, siendo la mercantil que prestaba el servicio bajo contrato, RAFAELA BELMONTE NORTES, la que ha continuado haciéndolo. Es por lo que se solicita autorización para el pago por los servicios realizados por dicha empresa en los meses de abril y mayo de 2024, encontrándose en tramitación, en el Departamento de Contratación municipal, nuevo expediente número SE 2024/51 para la contratación de la prestación de este Servicio.

Se recibe el reparo del Servicio de Intervención General municipal con fecha 11 de junio de 2024 con número 53/2024 a la factura F2024.0001951 correspondiente al mes de abril y la factura F2024.0002760 correspondiente al mes de mayo de 2024.

Con fecha de 03 de julio del presente año, se dicta Decreto por la Alcaldesa-Presidenta levantando la suspensión efectuada por el reparo nº 53/2024.

Constando el documento contable adjunto al expediente, de Retención de crédito con número de referencia nº 2024.2.0011242, para el pago de la factura de los meses de abril y mayo de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 2024-07002- 3110-2279940.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Se proceda el pago de la siguiente factura:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº Registro	Tercero	CIF	Concepto
2024-07002-3110-2279940	17.870,09 €	2024.0001951	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de abril 2024
2024-07002-3110-2279940	17.870,09 €	2024.0002760	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de mayo 2024

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LITORAL Y SANIDAD.

Fdo. D. Gonzalo Manuel López Petrel”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 12 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 133-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

CONTRATACIÓN

28. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de julio de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras; con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en la sesión nº 10.23, de carácter ordinario, celebrada el día 23 de marzo de 2023, aprobó el inicio del expediente para la contratación de **LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES** con un presupuesto de licitación de **6.816.316,00 euros (IVA incluido)** y un plazo de ejecución de **2 años con posibilidad de prórroga por 2 años mas**

La Junta de Gobierno Local, en la sesión nº 07/07.23, de carácter ordinario, celebrada el día 31 de agosto de 2023, aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la apertura del procedimiento de Adjudicación en el expediente para la contratación del servicio de limpieza de edificios municipales.

Con fecha 13 de septiembre de 2024(*) se publica la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y el 15 de septiembre de 2023 en el Diario Oficial de la Unión Europea, con un plazo de presentación de ofertas que concluía el 11 de octubre de 2023.

El 3 de octubre de 2023, ASPEL - ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA interpone RECURSO ESPECIAL en materia de contratación (Recurso nº 1356/2023 C.A. Región de Murcia 104/2023). El 10 de octubre de 2024(*) el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), resuelve la "Concesión de la medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación, sin que esta afecte al plazo de presentación de ofertas". Con fecha 11 de enero de 2024, el TACRC resuelve estimando parcialmente el recurso, acordando retrotrae el procedimiento al momento anterior a la aprobación del PCAP.

El 5 de octubre de 2024(*), LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U. interpone RECURSO ESPECIAL en materia de contratación (Recurso nº 1366/2023 Región de Murcia 105/2023). El 10 de octubre de 2024(*) el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

(TACRC), resuelve la "Concesión de la medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación, sin que esta afecte al plazo de presentación de ofertas". Con fecha 16 de noviembre de 2023, el TACRC inadmitiendo el Recurso por falta de legitimación manteniendo la suspensión del procedimiento hasta la resolución del recurso 1356/2023.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión nº 029/11.24, de carácter ordinario, celebrada el día 18 de abril de 2024, aprueba el nuevo calendario de ejecución (T.A.G. 2024.42) del servicio mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2025 y 2026 las aplicaciones presupuestarias dotadas con los créditos que a continuación se detallan, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	2025	2026	TOTAL
	enero a diciembre	enero a diciembre	
11001-3420-2270000 Limpieza de edificios	872.784,98 €	872.784,98 €	1.745.569,96 €
03003-9331-2270000 Limpieza de edificios	4.002.923,64 €	4.002.923,64 €	8.005.847,28 €
	4.875.708,62 €	4.875.708,62 €	9.751.417,24 €

En cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera, 8, párrafo segundo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se han incorporado al expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal, completándose el expediente de contratación en los términos establecidos en el artículo 117 de la LCSP.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, y en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (CSV: [REDACTED]) y pliego de prescripciones técnicas que van a regir el contrato (CSV: [REDACTED]) quedando incorporados al expediente de contratación de conformidad con el art 122 de la LCSP.

II.- Completado el expediente, abrir el procedimiento de adjudicación para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, en tramitación ordinaria por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, previsto en el artículo 156 de la LCSP, debiendo publicar esta resolución en el perfil del contratante en cumplimiento del artículo 116.1 del mismo texto legal.

III.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con los artículos 117.1 y 135.1 de la LCSP.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica"

(*) La propuesta incorpora **DILIGENCIA PARA SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL**, firmada el 24 de julio de 2024, por la Jefe de Contratación y Compras; con el siguiente tenor literal:

“Se ha detectado error material en distintas fechas de la propuesta firmada con fecha de 9 de julio de 2024 de modo que,

donde dice:

"Con fecha 13 de septiembre de 2024 se publica la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y el 15 de septiembre de 2023 en el Diario Oficial de la Unión Europea, con un plazo de presentación de ofertas que concluía el 11 de octubre de 2023"

"El 3 de octubre de 2023, ASPEL - ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA interpone RECURSO ESPECIAL en materia de contratación (Recurso nº 1356/2023 C.A. Región de Murcia 104/2023). El 10 de octubre de 2024 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), resuelve la "Concesión de la medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación, sin que esta afecte al plazo de presentación de ofertas". Con fecha 11 de enero de 2024, el TACRC resuelve estimando parcialmente el recurso, acordando retrotrae el procedimiento al momento anterior a la aprobación del PCAP."

"El 5 de octubre de 2024, LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U. interpone RECURSO ESPECIAL en materia de contratación (Recurso nº 1366/2023 Región de Murcia 105/2023). El 10 de octubre de 2024 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), resuelve la "Concesión de la medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación, sin que esta afecte al plazo de presentación de ofertas". Con fecha 16 de noviembre de 2023, el TACRC inadmitiendo el Recurso por falta de legitimación manteniendo la suspensión del procedimiento hasta la resolución del recurso 1356/2023."

debería decir:

"Con fecha 13 de septiembre de 2023 se publica la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y el 15 de septiembre de 2023 en el Diario Oficial de la Unión Europea, con un plazo de presentación de ofertas que concluía el 11 de octubre de 2023"

"El 3 de octubre de 2023, ASPEL - ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA interpone RECURSO ESPECIAL en materia de contratación (Recurso nº 1356/2023 C.A. Región de Murcia 104/2023). El 10 de octubre de 2023 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), resuelve la "Concesión de la medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación, sin que esta afecte al plazo de presentación de ofertas". Con fecha 11 de enero de 2024, el TACRC resuelve estimando parcialmente el recurso, acordando retrotrae el procedimiento al momento anterior a la aprobación del PCAP."

"El 5 de octubre de 2023, LIMASA MEDITERRANEA, S.A.U. interpone RECURSO ESPECIAL en materia de contratación (Recurso nº 1366/2023 Región de Murcia 105/2023). El 10 de octubre de 2023 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), resuelve la "Concesión de la medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación, sin que esta afecte al plazo de presentación de ofertas". Con fecha 16 de noviembre de 2023, el TACRC inadmitiendo el Recurso por falta de legitimación manteniendo la suspensión del procedimiento hasta la resolución del recurso 1356/2023."

En Cartagena, firmado electrónicamente, en la fecha indicada en el margen de página.

()** La propuesta incluye el texto del **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** y del **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

PARTICULARES, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría
- 12 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CO 156-2024.

29. ESTRUCTURA DE COSTES Y FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de julio de 2024, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica de la Jefe de Contratación y Compras; con el siguiente tenor literal:

"I.-La Junta de Gobierno Local, en su sesión nº19.22 de carácter ordinario celebrada el día 2 de junio de 2022, inicia los trámites para la contratación de los **SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**, con un presupuesto superior a 5 millones de euros y un periodo de recuperación de la inversión de doce años, operando, por tanto, de acuerdo con el artículo 103 de la Ley9/2017 de Contratos del Sector Público, la revisión periódica y determinada.

En consecuencia, y dado que debe determinarse una fórmula de revisión de precios del contrato, de conformidad con el artículo 9.7 del Real Decreto 55/2017 de 3 de febrero, se acuerda solicitar a los operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes a fin de poder elaborar la de estructura de costes de la actividad que se someterá a informe preceptivo del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

Realizada la consulta a los operadores económicos, la Junta de Gobierno Local, en su sesión nº 23.22 de 1 de julio de 2022 de carácter ordinario, acuerda aprobar la estructura de costes de la actividad del contrato de servicios energéticos para someterla al trámite de información pública y posterior informe de la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 175/2003 de 28 de noviembre, por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia y se dictan normas en materia de clasificación de empresas.

III.- Con fecha 12 de agosto de 2022, la Excm. Sra. Alcaldesa solicita informe al Sr. Presidente de la Junta Regional de Contratación Administrativa, y el 29 de diciembre de 2022, la Presidenta de Junta Regional de Contratación Administrativa requiere aportación de

documentación adicional al objeto de tener información necesaria para la emisión de dicho informe (*documentación preparatoria del contrato (pliegos, etc.) de la que se desprenda el precio y valor estimado del contrato, incluido IVA y, en todo caso, la memoria del contrato; y estudio económico donde conste la cuantificación de los servicios a prestar, las inversiones a realizar para una correcta ejecución del contrato y el detalle y justificación del periodo de recuperación de dichas inversiones*)

El 16 de mayo de 2023, el Concejal de Infraestructuras comunica que desiste de la petición de informe realizada para la revisión de precios del contrato al haber informado los servicios técnicos que: *"debido a las cambiantes circunstancias la cantidad anual del contrato será fija y por tanto no sujeta a revisión de precios, ya que la única variabilidad de los importes vendrá dada por la evolución de la energía, pero tal y como recoge el reglamento de la ley de desindexación, ello no supone tener que realizar ningún expediente de revisión de precios, ya que esta admitida la tarifa PVPC como referencia de índice"*.

IV.- No obstante lo anterior, con fecha 27 de noviembre de 2023 los servicios técnicos municipales informan que "durante el proceso de redacción del PPT, considerando las necesidades del municipio, el conocimiento de las instalaciones existentes, así como otra serie de condicionantes, entienden necesario reducir a cinco las prestaciones de este contrato y, por tanto, solicitan se realice una nueva consulta a operadores del mercado con el fin de adecuar la estructura de costes a la realidad presente y, además, determinar un sistema de revisión periódica del precio de cada una de las prestaciones que deben configurar el contrato"

A la vista del informe técnico, la Junta de Gobierno Local en su sesión 20/02.24 de 18 de enero de 2024, acuerda solicitar a los operadores económicos del sector energético la remisión de su estructura de costes, de acuerdo con las nuevas prestaciones fijadas por los servicios técnicos.- P1: Gestión y suministro de energía; - P2: Gestión del mantenimiento fijo y a demanda.; - P3: Inversiones de renovación de las instalaciones de alumbrado público e instalaciones municipales.; - P4: Inversiones que generan ahorro energético.; - P5: Garantía total.

Cumplido el trámite de consulta, y tomando como base el presupuesto de licitación por prestaciones y el análisis de viabilidad económica del proyecto, elaborados por los servicios técnicos municipales, los servicios económicos municipales el 11 de julio de 2024, teniendo en cuenta además la respuesta de los operadores económicos, establecen la estructura de costes de este contrato y proponen una fórmula de revisión de precios.

Visto lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, y de conformidad con la la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente Propuesta:

I.- Aprobar la estructura de costes(*) del contrato de servicios energéticos del alumbrado público exterior del municipio de Cartagena fijada por los servicios económicos en su informe de 11 de julio de 2024 con propuesta de fórmula de revisión de precios del contrato, adjuntada como anexo a esta propuesta.

CSV: ...

II.- Someter esta estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días para alegaciones. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria que habrá de incorporarse al expediente de contratación.

III.- Recabar el preceptivo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, la Junta de Gobierno, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

(*) La propuesta incorpora **“INFORME SOBRE FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO MXL2022/1, DE SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”** firmado el 11/07/2024 por la Asesora Técnica de Economía y Hacienda, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 23 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CO 162-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdos a propuesta de la Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

30. INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de julio de 2024, por *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*, previa firma del Jefe de Descentralización y Participación Ciudadana; con el siguiente tenor literal:

“Primero.- La capacidad normativa de las Entidades Locales es una de las manifestaciones de la autonomía local reconocida en los arts. 137 y 140 a 142 de la Constitución Española, reconociendo dicha potestad normativa de las corporaciones locales el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), según el cual

corresponde al Pleno entre otras “La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales” (art. 123.1.d.).

Segundo.- La, señala que “las Corporaciones locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: A) Ordenanzas y Bandos...” (Art. 84.1), estableciendo en el apartado 2 de este artículo que la “La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue”.

Tercero.- En el ejercicio en esta potestad de ordenanza se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena en sesión celebrada el 1 de junio de 2006, el Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales (BORM 24/08/2006).

Cuarto.- Por el transcurso del tiempo, y habiéndose modificado las circunstancias y necesidades de relación de los vecinos, se hace necesario la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales, para reflejar estos cambios, de forma que las leyes y normativas se ajusten a las necesidades y valores actuales de la sociedad para garantizar un funcionamiento justo y equitativo, adaptando la normativa a los avances tecnológicos para facilitar la participación de la ciudadanía en las nuevas formas electrónicas de interrelación con la administración.

Quinto.- La potestad de ordenanza se encuadra entre los medios reconocidos por la ley para intervenir la actividad de los ciudadanos, debiendo los entes locales ajustar su proceder en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (art. 84 LRBRL).

Sexto.- Teniendo en cuenta el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, bajo la rúbrica Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, recoge unos principios comunes para cualquier iniciativa normativa, que tienen un carácter previo al procedimiento específico de aprobación, y que se realizarán mediante una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, se propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de inicio del expediente previsto en el artículo 133 de la LPCAP, de consulta pública previa para la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales (*), y se otorgue un período de 30 días hábiles de consulta previa, a contar desde el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y la publicación del mismo en la web municipal.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo procedente.

Así lo propone y firma electrónicamente, la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, D^a Francisca Martínez Sotomayor.”

(*) La propuesta incluye la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 195, de 24 de agosto de 2006, del texto del **vigente Reglamento de Participación Ciudadana, Distritos y Juntas Vecinales Municipales**, que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, ...apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 22 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 139-2024.

FESTEJOS

31. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR ALQUILER DE EQUIPOS DE SONIDO PARA CRUCES DE MAYO 2024. REPARO 55/2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de junio de 2024, por *D^ª. María Francisca Martínez Sotomayor*; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo n.º 55/2024, formulada por la Intervención Municipal que afecta a la factura, con número de registro de entrada 2024.0002830, a nombre de JUAN LOZANO NAVARRO, por importe total de 544,50 euros, correspondiente a alquiler de equipos de sonido para cruces de mayo 2024

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio 2024 de levantamiento de reparo, que se adjunta a la propuesta, formulado por la Intervención General Municipal.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico de Festejos, de fecha 17 de junio de 2024, el cual dice:

“La factura con número de registro **2024.00002830** corresponde al servicio realizado el día 3 de mayo de 2024 cuyo contrato menor no ha podido tramitarse con anterioridad al trabajo realizado debido al retraso en la presentación de presupuestos y documentación por el proveedor. Aun así, los servicios prestados se han ejecutado correctamente, por lo que procede su pago. “

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de esta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se han generado por la prestación de los servicios ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por el pertinente Servicio Técnico Municipal, como así: consta en ella. De igual manera existe consignación presupuestaria en el presupuesto municipal tal y como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de

noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, **solicito a la Junta de Gobierno Local:**

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída por un importe de 544,50 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO Nº 55/2024 DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero CIF/NIF	N.º Registro de facturas	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0014610.000	2024-09002-3381-2269999	LOZANO NAVARRO JUAN 22910663H	2024.00002830	544,50 €	ALQUILER EQUIPOS SONIDO PARA CRUCES DE MAYO

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio acordara: lo que estime conveniente.

Firmado electrónicamente.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 4 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 128-2024.

32. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA *FEDERACIÓN DE TROPAS Y LEGIONES* PARA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2024.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de julio de 2024, por *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*; con el siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene, entre sus fines el fomento de proyectos incluidos dentro del ámbito de festividades tradicionales, lúdicas y culturales.

Las entidades sociales que atienden y promueven acciones dirigidas a dichos fines, son recursos del municipio que, bajo la colaboración y supervisión de la Administración, garantizan la prestación de servicios encaminados al cumplimiento de estos fines.

De acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades, de la comunidad vecinal, así como ejercer competencias en materias diversas, como turismo, cultura, y desarrollo económico y social.

La "Federación de Tropas y Legiones de Carthagineses y Romanos de Cartagena" es la entidad responsable de la creación y ejecución del programa de actividades incluidas dentro de la Fiesta de Carthagineses y Romanos de Cartagena.

En el presupuesto Municipal para 2024, consta la partida presupuestaria nominativa para la Federación de Tropas y Legiones de las fiestas de Carthagineses y Romanos, 2024-09002-3381-48212, por importe de 204.000 EUROS.

A la vista de lo anterior, y consciente de la relevancia de las Fiestas de Carthagineses y Romanos para la promoción del municipio, tanto a nivel turístico como cultural, y habiendo sido catalogadas estas fiestas de Interés Turístico Internacional, lo cual potencian una mayor proyección de Cartagena, la Concejala del Área de Gobierno de Participación Ciudadana y Festejos, propone a la Junta Local se apruebe la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Tropas y Legiones para celebración de las fiestas de Carthagineses y Romanos de Cartagena para el año 2024, y autorice a la Excmo. Sra. Alcaldesa o Concejala en quien delegue para la suscripción del Convenio Anexo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACION DE TROPAS Y LEGIONES DE LAS FIESTAS DE CARTHAGINESES Y ROMANOS DE CARTAGENA

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, actuando en nombre y representación de la precitada Corporación Local, en base a lo previsto en los artículos 124.1 y 4 Letra a) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Se encuentra especialmente facultada para este acto en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha de de 2024.

Y de otra D....., con DNI:-L, Presidente de la Federación de Tropas y Legiones de las Fiestas de Carthagineses y Romanos de Cartagena, con C.I.F....., y domicilio a estos efectos en C/ Caridad 1, 30202 Cartagena.

Las dos partes intervinientes se reconocen capacidad legal mutua y suficiente para la formalización del presente Convenio y a tales efectos

EXPONEN

PRIMERO.- En virtud de la autonomía garantizada por la Constitución Española de 1978 y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; en concreto deberán desarrollar actividades en materia

de instalaciones culturales y ocupación del tiempo libre, entre otras, y ejercer competencias en materias diversas, como turismo, cultura, y desarrollo económico y social.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cartagena, consciente de la relevancia de las Fiestas de Carthagineses y Romanos para promoción del municipio, tanto a nivel turístico como cultural, habiendo sido éstas catalogadas como de Interés Turístico Internacional, está interesado en fortalecer sus relaciones con la Federación de Tropas y Legiones, adoptando cuantas medidas sean necesarias para el engrandecimiento y difusión de estas fiestas históricas que favorecen y potencian la proyección internacional de su historia, así como la promoción turística y cultural de esta fiestas contribuyen a una mayor proyección de Cartagena.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Cartagena, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En relación con este ámbito competencial, el artículo 25.2 de la misma Ley determina que «El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

n) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

m) Promoción de la cultura

TERCERO.- La celebración de las Fiestas de Carthagineses se hace presente cada año en Cartagena con la organización de estas fiestas en las que destaca el rigor histórico de la época que representa, que se funde con el lado más divertido de todo festejo, como se puede observar en el humor y alegría contagiada por todos los que en esos diez días de septiembre se convierten en Romanos o Carthagineses.

La Federación de Tropas y Legiones de Carthagineses y Romanos, está integrada por cincuenta tropas y legiones (veinticinco Carthaginesas y veinticinco Romanas). La Fiestas de Carthagineses y Romanos de Cartagena, es sin duda el acontecimiento festero amparado en las recreaciones y argumentos históricos, de mayor participación ciudadana y de mayor raigambre en nuestra Ciudad relacionado, mezclando el interés cultural con el ocio.

CUARTO.- Durante los diez días que duran las Fiestas de Carthagineses y Romanos, se aprecia la mayor asistencia turística de todo el año, favoreciendo el estiramiento del verano, y con los consiguientes beneficios, no solo económicos para las empresas y comercios, sino también los correspondientes a la promoción de nuestra ciudad y de nuestras playas a todos los niveles sociales, turísticos, culturales, etc., constituyendo la misma, el mejor y mayor escaparate de Cartagena hacia el exterior.

El carácter cultural e histórico de estas fiestas va dotando de un gran número de personas que participan directamente en la realización de los actos de recreación histórica, lo que atrae a gran número de foráneos atraídos por la autenticidad y rigor histórico de los diferentes actos que recrean con gran solemnidad el origen y fundación de nuestra ciudad.

La aportación de las fiestas de Carthagineses y Romanos, al municipio de Cartagena es innegable haciéndose mejorar y regular las aportaciones económicas del consistorio para la celebración de las mismas.

Como consecuencia de todo lo anteriormente indicado, y pretendiendo que la colaboración hasta ahora manifiesta por ambas partes se consolide adecuadamente, se formaliza el presente convenio de colaboración en base a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Cartagena desea colaborar eficazmente con la celebración de la Fiestas de Carthagineses y Romanos de Cartagena y favorecer su promoción cultural y turística, fomentando la imagen del municipio en el exterior y fortaleciendo el principal evento de recreación histórica de la ciudad.

La finalidad del convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Carthagineses y Romanos de la ciudad de Cartagena, con el fin de que los actos de la misma gocen del mayor realce posible y respondan plenamente a su tradición histórica.

SEGUNDA.- Obligaciones de cada una de las partes.

2.1 Por el Ayuntamiento de Cartagena:

- El Ayuntamiento de Cartagena, en virtud del presente Convenio, se compromete a subvencionar a la Federación de Carthagineses y Romanos durante el año 2024, con un total de DOSCIENTOS CUATRO MIL EUROS (204.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2024-09002-3381-48212 de la Concejalía de Festejos, RC 2024.2.0016188.000.

- Por parte del Ayuntamiento de Cartagena, se cederá temporalmente además del recinto destinado a Campamento, una superficie aproximada de 50.000. m2, junto al campamento festero, para instalación de la feria, celebración de conciertos etc., dentro de la superficie del "Parque Rambla", sin contraprestación alguna para el Ayuntamiento. Con diez días de antelación al inicio de las fiestas, la Federación deberá registrar en el Ayuntamiento de Cartagena, las autorizaciones correspondientes, por lo que deberá tramitar con la suficiente antelación los correspondientes permisos y autorizaciones necesarias, según la legislación vigente.

- Serán a cargo del Ayuntamiento los siguientes servicios:

- Emergencias, Protección Civil y Ambulancias
- Bomberos
- Policía Local
- Brigadas Municipales de mantenimiento y limpieza general del Campamento.
- Acondicionamiento previo del Campamento y parcelas municipales colindantes, así como a certificar la instalación eléctrica y el montaje de cada tropa y legión, previamente a la inauguración del mismo.
- Instalación y control de Cámaras de videovigilancia en el campamento de cada tropa y legión.
- Coordinación con empresa gestora del depósito de vehículos y de la grúa paracolocación de vallados eventuales por necesidades de las fiestas.
- Instalación junto a las dependencias de los cuerpos de Seguridad y Protección Civil, de un "Punto Violeta" para la atención a mujeres víctimas de agresión.
- Señalización y cartelería general del campamento, localización de puntos de interés y entorno Cartagonova: zonas de estacionamiento y zonas de exclusión, accesos, vías de evacuación, puntos violeta, puntos atención sanitaria, etc.
- Creación de vías de evacuación y plan de emergencias del Campamento Presentado por la Federación. Autorización de puestos de venta ambulante temporales durante las fiestas, así como para la instalación del Mercado Medieval y de food truck; todo ello previa solicitud al Ayuntamiento de Cartagena, por la Federación de Carthagineses y Romanos, con una antelación mínima de dos meses.

- Señalización de reservas de espacio para personas con movilidad reducida (puntos PMR) y vías de evacuación en trazados desfiles programados por la ciudad.
- Pintura y señalización de parking disuasorio.
- Otros Servicios Municipales necesarios para la correcta celebración de las fiestas.
- Por el Ayuntamiento de Cartagena se autoriza a la Federación de Tropas y Legiones para la ocupación uso y reserva de espacios y vía pública para la realización de las actividades propias de Carthagineses y Romanos, tales como desfiles, representaciones teatralizadas, y, a tal fin se mantendrá expedita de obstáculos que puedan impedir su desarrollo, así como velar por el orden público en el desarrollo de dichas actividades y la prestación de servicios de limpieza de vías públicas en los recorridos de los desfiles y representaciones durante los diez días de fiesta, todo previas Resoluciones dictadas por el Concejal y Consejería competente en materia de espectáculos públicos.
- Cesión a la Federación de la vía pública para la colocación de sillas y tribunas a lo largo del recorrido oficial de los desfiles y representaciones de actos históricos, que se realicen durante las Fiestas de Carthagineses y Romanos de Cartagena, para lo que la Federación explotara las sillas y palcos, por si misma o a través de terceros, debiendo reservar espacios para personas con discapacidad, quedando excluida del pago de tasa al estar no sujeta, pues no se obtiene beneficio particular alguno al constituirse como un instrumento de promoción y publicidad de la ciudad de Cartagena.

La referida instalación quedará supeditada al cumplimiento de las prescripciones legales correspondientes.

2.2 Obligaciones de la Federación de Tropas y Legiones de las Fiestas de Carthagineses y Romanos de Cartagena:

1. Solicitud de suspensión de los niveles acústicos, para el campamento, conciertos, feria, desfiles y representaciones escénicas, con antelación mínima de sesenta días a la celebración de las Fiestas.
2. Tramitar las autorizaciones correspondientes en materia de Espectáculos públicos, de todas las actividades y representaciones que se realicen con ocasión de las fiestas, debiendo acreditar dicha autorización ante el ayuntamiento con una antelación mínima de 10 días, a la fecha de inicio de las mismas.
3. La Seguridad Privada en el interior del Campamento será a cargo de la Federación mediante la contratación de los correspondientes servicios al efecto.
4. La Federación se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al consumo de alcohol, tabaco, etc., conforme a la normativa local, regional y nacional; y concretamente lo dispuesto en el I Plan de Salud aprobado en Junta de Gobierno Local.
5. El control sanitario y seguridad alimentaria de las actividades que se realizan durante las fiestas, será responsabilidad directa de cada tropa y legión, y subsidiariamente de la Federación, para lo cual ésta acreditará ante el Ayuntamiento de Cartagena que todos los servicios alimentarios disponen de autorización o registro sanitaria, sea de la Región de Murcia u otra, con una antelación mínima de 15 días antes del comienzo de la actividad.
6. La Federación de Tropas y Legiones de las Fiestas de Carthagineses y Romanos, deberá acompañar para la justificación de la subvención municipal antes del 31 de enero de 2025, el balance general de ingresos y gastos.

La justificación de la subvención concedida se efectuará conforme a lo previsto en los artículos 53 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024.

7. El Ayuntamiento podrá verificar el cumplimiento de la legislación vigente, en materia de instalaciones, sanidad, seguridad, etc., debiendo facilitar la Federación dicha actividad.

TERCERA.- CESION VIA PÚBLICA PARA INSTALACION DE SILLAS Y PALCOS.

La gestión de las Sillas y Tribunas instaladas durante el recorrido de los desfiles y representaciones escénicas se realizará bajo las siguientes condiciones:

- La Federación de Tropas y Legiones, por sí misma o a través de terceros se ocupará del mantenimiento de un servicio de vigilancia y control de las vías de acceso a las zonas acotadas para sillas y palcos. Será responsabilidad del Ayuntamiento el que la Policía Local y/o protección civil controle el paso de público en los distintos cruces de calles en el recorrido oficial.

La Federación contratará a estos efectos un seguro de responsabilidad civil que cubrirá los riesgos que puedan producirse por el transcurrir de los desfiles de tropas y legiones por el recorrido oficial.

- El Excmo. Ayuntamiento será el encargado del control de las zonas correspondientes para el establecimiento de pasillos de evacuación y ordenación del recorrido oficial.

- La Federación comunicará con carácter previo al inicio de los desfiles, y al menos veinte días antes del inicio de las fiestas, los precios de palcos y/o sillas, así como los recorridos y ubicaciones de tribunas, al objeto de que por parte del órgano municipal competente y previos los informes técnicos correspondientes, se autoricen los mismos.

- La Federación de Tropas y Legiones asumirá el compromiso de llevar a efecto en exclusiva, la emisión de entradas de acceso y controles de paso para todas las localidades asentadas en el recorrido oficial, que necesariamente deberán llevar impreso el precio y la identificación de la silla/palco.

- La Federación deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Cartagena, de forma gratuita, la cantidad de palcos y/o sillas que por el Ayuntamiento se soliciten para fines protocolarios.

- El Ayuntamiento se compromete a eliminar, con suficiente antelación los obstáculos de la Carrera Oficial, al igual que deberá señalar los distintos pasillos de evacuación a lo largo del recorrido de los desfiles.

- La instalación de tribunas en los recorridos de los desfiles que deberá ser certificada por Técnico Titulado Competente, a costa de la Federación de Tropas y Legiones

- Los actos festivos para los que se realiza la cesión serán los siguientes:

- Viernes 20 de septiembre de 2024 (Pregón Fiestas): Se instalará en Plaza Ayuntamiento, Tribuna 300 localidades.

- Miércoles 25 de septiembre de 2024 (Circo Romano): Cuesta del Batel, Tribunas con capacidad de 5.000 localidades.

- Jueves 26 de septiembre de 2024 (Desfile de la Marcha de Aníbal a Roma). Se instalarán sillas a lo largo del recorrido oficial.

- Viernes 27 de septiembre de 2024 (Batalla entre Carthagineses y Romanos): Se instalarán en la Cuesta del Batel Tribunas con capacidad de 3.000 localidades.

- Viernes 27 de septiembre de 2024: (Desfile de la Victoria de Roma): Se instalarán sillas a lo largo del recorrido oficial.

○Sábado (Gran Desfile General de Tropas y Legiones de Carthagineses y Romanos): Se instalarán sillas a lo largo del recorrido oficial.

La forma y lugar de instalación de tribunas y sillas, será acordada en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- La Federación deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Cartagena, de forma gratuita, la cantidad de palcos y/o sillas que por el Ayuntamiento se soliciten para fines protocolarios.

- Condiciones sobre los espacios a ocupar y a respetar:

- Los Servicios Técnicos, atendiendo los informes de la Jefatura Municipal de Tráfico, podrán determinar, asimismo, el momento de colocación de las sillas en los lugares en que así lo exija la necesidad de dar fluidez al tráfico rodado.

- La Federación de Tropas y Legiones dejará libre las siguientes zonas en las condiciones que se indican:

- § En los accesos a viviendas y establecimientos comerciales y mercantiles en 1,5 metros de anchura, hasta media hora antes de la salida de los desfiles, en cuyo momento podrá ocupar estos accesos.

- § No se instalarán sillas ni tribunas delante de la línea de las terrazas que tengan autorizadas los establecimientos de hostelería que dispongan de Licencia de Velador en vigor o aquellos otros que, estando en trámite de concesión o renovación una semana antes del evento festivo, cumplan con los requisitos de autorización establecidos por la correspondiente Ordenanza Reguladora; exceptuando de esta cuestión a los actuales establecimientos con terraza fuera del eje peatonal. No se permitirá la compra de sillas para usos hosteleros fuera de los espacios mencionados.

- § Se dejará expedito el tramo que corresponde a la fachada de Capitanía General.

- En caso de suspensión de algún desfile o representación por lluvia o circunstancias similares, será responsable de la devolución del importe de las mismas la Federación de Tropas y Legiones, sin que exista responsabilidad alguna por parte del ayuntamiento.

CUARTA. DURACION

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y la consideración de convenio de colaboración y, por tanto, conforme al Artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

2. Su régimen jurídico está regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Asimismo, de este convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ayuntamiento y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

SEXTA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como

en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

SEPTIMA.- Financiación.

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, existe consignación económica con cargo al Presupuesto de la Concejalía de Deportes, RC 2024.2.0016188.000, por importe de 204.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2024-09002-3381-48212.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación se constituirá una comisión de seguimiento presidida por el Concejal de Festejos y dos técnicos municipales, y por la Federación su Presidente y dos miembros de la misma. Uno de los técnicos municipales realizará la función de Secretario de la comisión.
2. La comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso una vez al año.
3. La comisión de seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, conforme al artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- Modificaciones.

Cualquier modificación del presente convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente convenio.

DÉCIMA. Naturaleza del Presente Convenio.

El presente Convenio se rige por sus cláusulas y en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable, suscribiéndose al amparo de lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo por lo tanto, naturaleza jurídica administrativa.

En correlación con lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.1. Letra c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada ley.

En consecuencia, dado que tiene por objeto una actividad administrativa de fomento de la cultura y el turismo, tiene por sí mismo carácter administrativo, por lo que la resolución de las cuestiones que puedan surgir de la ejecución del mismo corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente convenio a través de la comisión de seguimiento.

DÉCIMOPRIMERA.- Protección de datos.

Las partes firmantes del presente Convenio quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto recogido en el mismo o facilitado entre ellas con motivo

de su ejecución serán tratados por cada parte con la finalidad de regular y gestionar el presente Convenio.

Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos contemplados en la normativa mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Cartagena.

Cada una de las partes firmantes tratará los datos personales recabados como consecuencia del presente Convenio, según lo establecido en la vigente normativa, cumpliendo con los principios establecidos en la normativa de protección de datos y adoptando las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación y con los límites derivados de la misma.

Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación cancelación oposición supresión limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte.

Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las anteriores finalidades.

DÉCIMO SEGUNDA. Además de por el cumplimiento del Convenio, la extinción se producirá:

- 1.- Por el paso del tiempo fijado en el mismo.
- 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones previstas por alguna de las partes.
- 4.- Por cualquiera de los motivos que se contemplen en la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio duplicado ejemplar, en la fecha de la firma electrónica

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá como mejor proceda.

Así lo propone y firma electrónicamente al margen y pie de página, la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, D^a María Francisca Martínez Sotomayor."

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“...

... El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 22 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal, CV 76/2024**, en el que indica:

“...

- Que previo a su pago y conforme al artículo 46.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto, debe ser aceptada expresamente la subvención por la Federación de Tropas de Cartagineses y Romanos.

- Que las cantidades percibidas por los beneficiarios deben destinarse exclusivamente a naturaleza de la actividad subvencionada, conforme se establece en el art. 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

...”

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DEPORTES

33. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL *COLEGIO SALESIANOS DE CARTAGENA* PARA LA PROMOCIÓN DEL FÚTBOL BASE Y FEDERADO EN EL CAMPO DE FÚTBOL DEL CENTRO EDUCATIVO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de julio de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Técnico Superior de Deportes; con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para realizar actividades complementarias de las de otras administraciones en materia de deportes.

En el Barrio de Los Dolores se encuentra el campo de fútbol de la Sociedad San Francisco de Sales (Salesianos) en adelante SSFS, que es titular de pleno dominio de la finca registral número 42764, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena al Libro 505, Sección 3ª, Folio 73, Inscripción 1ª -Centro conocido como "Colegio Salesianos de Cartagena"-, en cuyo perímetro y en su zona Suroeste, se halla ubicada una instalación deportiva consistente en campo de fútbol que constituye el objeto del presente informe^(sic).

La SSFS es consciente de que además de que la Concejalía de Deportes del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actividades destinadas al fomento de la práctica deportiva entre los jóvenes, promovidas directamente por la Concejalía, también usa el mismo habitualmente la Escuela de Fútbol Dolorense, con CIF G30877609, viene demostrando la continuidad de su actividad desde hace 30 años en el campo de fútbol del Colegio Salesianos Cartagena, manteniendo el mismo espíritu deportivo y social y su participación en la Liga Municipal de Fútbol Base, enmarcada en el Programa de Deporte Escolar.

Esta entidad deportiva mantiene con sus propios recursos en perfecto estado las instalaciones del Campo de Fútbol cedidas por el Colegio Salesianos de Cartagena, asegurando la eficiencia de la gestión y haciendo sostenible la situación financiera del mantenimiento y control de estas instalaciones que procuran un bien social y deportivo al barrio de Los Dolores, siendo éste el único campo de fútbol que se encuentra en el Barrio de Los Dolores con un uso abierto a los ciudadanos en horario de tarde.

Por lo tanto y en base a lo anterior, entendemos que queda justificada la propuesta de un acuerdo de cesión que permita la colaboración por motivos de interés público y social con la Sociedad San Francisco de Sales (Salesianos) para la promoción del fútbol base y federado en el campo de fútbol del colegio Salesianos Cartagena, con el propósito de continuar con la colaboración que desde el Ayuntamiento se está llevando a cabo con los clubes de fútbol base de la ciudad, y entendiendo la necesidad de ayudar en el enorme esfuerzo deportivo-educativo que realizan los clubes y asociaciones deportivas de nuestra comarca y del que se benefician especialmente los jóvenes y que justifica el uso de los campos de fútbol para el desarrollo de estas actividades.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, el Concejal del Área, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Acuerdo de cesión (*) con la Sociedad San Francisco de Sales (Salesianos) para la promoción del fútbol base y federado en el campo de fútbol del Colegio Salesianos de Cartagena, para afianzar el uso de las instalaciones deportivas, con una duración de un año, entendiéndose prorrogado a su término por años naturales hasta un máximo de 4 años totales.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.- José Martínez Hernández
CONCEJAL DEL ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD."

(*) La propuesta incluye el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL FÚTBOL BASE Y FEDERADO EN EL CAMPO DE FÚTBOL DEL COLEGIO SALESIANOS CARTAGENA, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“... ”

... El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia del Excmo. Ayto. de Cartagena, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 16 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 71/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico, cuyo contenido literal es el siguiente:

“**EXP. A^a. J^a:18/2024**”

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones **(*)**:

-Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Cartagena, en el Procedimiento de Despidos / Ceses en General nº 827/23, EXP. AJ 113/24, seguido a instancia de D^a ..., por la que, habiendo desistido la parte actora del Ayuntamiento de Cartagena y Limpieza de Higiene de Cartagena, S.A. por falta de legitimación pasiva, se estima la demanda contra FCC Medio Ambiente S.A.

-Sentencia dictada por la Sala 1 contencioso/administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación nº 240/23, EXP. AJ 337/21, seguido a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2024.**

La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe sobre las resoluciones dictadas en el mes de **JUNIO** de **2024**, según se indica en documento electrónico que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto (*) de las resoluciones dictadas en el mes de **JUNIO** de **2024**, por la Excmo. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.374 Decretos**.

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del **Portal de Entidades Locales**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.

- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

- (*) El informe incluye el Extracto de Decretos, el registro de presentación en el Portal de Entidades Locales y relación de incidencias en el Libro de Resoluciones, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina de Gobierno Municipal.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia:

No constan.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del*

Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

FOD 01. AUMENTO DEL GASTO PARA EL AÑO 2024 DE LAS BECAS DE COMPENSACIÓN Y FORMACIÓN PARA JÓVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 24 de julio de 2024, por la Responsable Técnico de Programas de Ocio y Participación.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de julio de 2024, por. *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Responsable Técnico de Programas de Ocio y Participación; con el siguiente tenor literal:

“En Junta de Gobierno de fecha 29 de enero de 2024, se procedió a la aprobación del gasto y las bases de la concesión directa de becas de compensación y formación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud, por importe de 18.000 euros, de la partida presupuestaria 2024 11002 3373 48100, RC 2024.2.2443.000.

Dada la gran demanda de becas de compensación y formación, que se están recibiendo en esta Concejalía, y teniendo en cuenta que el plazo de la convocatoria se va a cerrar el día 31 de julio, se considera conveniente ampliar el importe de las mismas en la cantidad de 4200 euros, existiendo consignación presupuestaria en las partida 2024 11002 3373 48100.

Las becas a otorgar se ajustan a las Bases de la convocatoria aprobada en la Junta de Gobierno de fecha 29 de enero de 2024.

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar el aumento del gasto para el año 2024 de las becas de compensación y formación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud en la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS, (4.200 EUROS) existiendo la oportuna consignación presupuestaria en la partida 2024 11002 3373 48100, RC 2024.2.002443.000,

para beneficiar al mayor número de jóvenes, manteniendo lo establecido en las Bases de la convocatoria, aprobadas en la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2024. Las becas que se otorguen se ajustan a las Bases de la convocatoria aprobadas en la citada Junta de Gobierno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 24 de julio de 2024:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB 63/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD

FOD.02. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025, Y APROBACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONVOCATORIA PUBLICADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por **unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el **informe de motivación de urgencia** firmado el 25 de julio de 2024, por el Jefe de la Unidad Administrativa de Sanidad.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de julio de 2024, por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, previa rúbrica del Jefe de la Unidad Administrativa de Sanidad; con el siguiente tenor literal:

“La Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº2, de 3 de enero de 2023, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de las colonias felinas.

Estas subvenciones tienen por finalidad fomentar el desarrollo de planes y proyectos que contribuyan a impulsar el control poblacional de colonias felinas mediante el método CER, facilitar la disminución de los riesgos de extensión de enfermedades, mejorar las condiciones de vida y alimentación de los animales que las componen, y en último término, implementar la formación y concienciación ciudadana en esta materia.

Por Resolución de 31 de mayo de 2024 de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cuyo extracto fue publicado el pasado 4 de mayo de 2024, se procedió a la apertura de convocatoria y del correspondiente plazo para la presentación de solicitudes por las entidades locales que tuvieran un programa de gestión de colonias aprobado.

El Ayuntamiento de Cartagena aprobó el pasado 14 de junio de 2024, en sesión nº033/15.24 de la Junta de Gobierno Local, el primer programa municipal de gestión y control de las colonias felinas urbanas del municipio de Cartagena.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Cartagena pretende acceder a la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución del Proyecto municipal “Gestión integral y control poblacional y sanitario de las colonias felinas de Cartagena” (en adelante, el “**Proyecto**”).

El Proyecto consta de las siguientes líneas de actuación:

- (i) Cirugías de esterilización para frenar la proliferación de individuos, y en consecuencia, conseguir la disminución progresiva del número de animales de las colonias felinas.
- (ii) Vigilancia, control y mantenimiento de las condiciones sanitarias de los gatos comunitarios, mediante la desparasitación, vacunación e identificación mediante microchip a nombre del Ayuntamiento de los individuos de las colonias.
- (iii) Atención veterinaria de los individuos heridos o enfermos.
- (iv) Desarrollo de actuaciones tendentes a mejorar las condiciones de vida y alimentación de los individuos.
- (v) Desarrollo de actuaciones formativas del personal municipal y del voluntariado interviniente en las^(sic) gestión y control de las colonias felinas, así como actuaciones de divulgación y concienciación de la población sobre la importancia del control de las colonias felinas.

El Proyecto tiene un presupuesto de ejecución de NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (90.157,59€) de los que se pretende solicitar la cantidad de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (71.224,50€) en concepto de subvención.

Asimismo, se prevé la cofinanciación de las actuaciones del Proyecto con recursos propios del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio presupuestario 2025, en el importe de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (18.933,09€), lo cual implica una cofinanciación municipal del 21% del presupuesto financiable del mismo.

La presente Propuesta acompaña Informe del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria sobre la procedencia de la tramitación del compromiso de gasto futuro por el importe señalado, correspondiente a la cofinanciación municipal del Proyecto.

Lo anterior, de conformidad con los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio que las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal del Área que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Adoptar el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2025 (TAG 2024-94) la aplicación presupuestaria 07002-3114-2269999 “Otros gastos diversos”, con un crédito de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (18.933,09€), para atender el gasto derivado de la aportación municipal, en caso de resultar beneficiario de la subvención citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2025, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en dicho presupuesto.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto “Gestión integral y control poblacional y sanitario de las colonias felinas de Cartagena”, adjunto a la presente Propuesta como Anexo I, así como el presupuesto total del mismo por importe de NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (90.157,59€)

TERCERO.- Aprobar la solicitud de subvención por importe de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (71.224,50€), a la convocatoria publicada por Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, de acuerdo con los términos de la Orden DSA/1352/2022, de 22 de diciembre, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones del Proyecto conforme al presupuesto total del mismo.

CUARTO.- Notificar los Acuerdos adoptados a la Unidad administrativa competente para el impulso de los trámites de solicitud de subvención, en los términos acordados por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en margen.”

(*) La propuesta incluye como ANEXO I el texto del “PROYECTO MUNICIPAL GESTION INTEGRAL Y CONTROL POBLACIONAL Y SANITARIO DE LAS COLONIAS FELINAS DE CARTAGENA”, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 25 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 64/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD.03. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA E “HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.”, RELATIVO A LA OPTIMIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL LLAMADO FONDO SOCIAL ESPECÍFICO DESTINADO A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes, según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el **informe de motivación de urgencia** firmado el 25 de julio de 2024, por la Jefa de Servicios Sociales.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de julio de 2024, firmada por la *Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales tiene entre sus competencias la prestación de Servicios Sociales, teniendo entre sus principales objetivos la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de precariedad económica o en

situación de exclusión social.

TERCERO.- Que dado que este Ayuntamiento tiene por objeto lograr el bienestar social de sus ciudadanos mediante unos servicios sociales modernos y de calidad, el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S. A.”, relativo a la optimización de la aplicación del llamado Fondo Social Específico destinado a familias en situación de precariedad económica, contribuye a conseguir esos objetivos.

CUARTO.- Que el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”, relativo a la optimización de la aplicación del llamado Fondo Social Específico destinado a familias en situación de precariedad económica, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del 8 (*) de octubre de 2018, con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2018. Ambas partes expresaron por escrito su interés y consentimiento por acogerse a una prórroga del mismo, que fue aprobada para el año 2019 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho.

QUINTO.- Que en la Junta de Gobierno Local el diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se aprobó la segunda prórroga del Convenio, para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte, siendo prorrogado nuevamente y por tercera vez, para el año 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

SEXTO.- Que debido a la situación generada por el COVID-19, y a fin de apoyar a sectores productivos se realizaron aprobaciones en las Juntas de Gobierno de 24 de abril, 19 de junio y 13 de noviembre para modificaciones al anexo de dicho Convenio.

SÉPTIMO.- Que, finalizada la vigencia de ésta última prórroga, se suscribió un Convenio de Colaboración con efectos retroactivos al 1 de enero de 2022, con fecha 16 enero de 2023, cuya vigencia se extiende al 31 de diciembre de 2025.

OCTAVO.- Que, no obstante lo anterior, con la finalidad de promover la adopción de medidas orientadas a la consecución de un Municipio abierto a todos, y que permita a los ciudadanos mejorar su calidad de vida y disfrutar de un entorno accesible, - de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia y en la Ordenanza reguladora para la Accesibilidad Universal en el Municipio de Cartagena (BORM número 70, 26/03/2018); resulta necesario realizar una modificación del objeto del Convenio antedicho, incluyendo en el “Fondo Social Específico” la realización de determinadas obras de carácter público con interés social, destinadas a personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social que guarden relación con las redes de suministro o saneamiento de agua o infraestructuras conexas; de forma excepcional, y previa autorización de la comisión de seguimiento del fondo.

NOVENO.- Que, en consecuencia, resultaría necesario modificar la Cláusula Primera del Convenio vigente -con la finalidad de ampliar su objeto-, de conformidad con el siguiente texto:

Donde dice:

“PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.” a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del Fondo Social Específico, con una dotación anual variable, destinada a abonados de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales en situación de precariedad económica que reúnan los requisitos señalados en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

La presente regulación consiste en establecer la ordenación de la concesión a usuarios de ayudas de carácter extraordinario de Servicios Sociales en el Municipio de Cartagena, para el pago del suministro de agua, alcantarillado y canon de saneamiento y ayudas individuales destinadas a familias en situación precaria, para que se pueda realizar mantenimiento en sus viviendas, relacionadas con el ahorro y el gasto eficiente del agua (cambio de tuberías, griferías, cisternas, etc. en mal estado), así como reparaciones de mayor envergadura tanto en domicilios particulares, como en los edificios o complejos inmobiliarios a los que pertenezcan situados en barrios preferentes en atención a su situación de vulnerabilidad; siempre que tales actuaciones resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de los suministros indicados”.

Debe decir:

“PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.” a fin de coordinar esfuerzos dirigidos a optimizar la aplicación del Fondo Social Específico, con una dotación anual variable, destinada a abonados de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales en situación de precariedad económica que reúnan los requisitos señalados en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

La presente regulación consiste en establecer la ordenación de la concesión a usuarios de ayudas de carácter extraordinario de Servicios Sociales en el Municipio de Cartagena, para el pago del suministro de agua, alcantarillado y canon de saneamiento y ayudas individuales destinadas a familias en situación precaria, para que se pueda realizar mantenimiento en sus viviendas, relacionadas con el ahorro y el gasto eficiente del agua (cambio de tuberías, griferías, cisternas, etc. en mal estado) así como reparaciones de mayor envergadura tanto en domicilios particulares, como en los edificios o complejos inmobiliarios a los que pertenezcan situados en barrios preferentes en atención a su situación de vulnerabilidad; siempre que tales actuaciones resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de los suministros indicados.

De forma excepcional, y previa autorización de la comisión de seguimiento del fondo, se podrán realizar obras de carácter público e interés social, destinadas a personas y/o colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social, que guarden relación con las redes de suministro o saneamiento de agua o infraestructuras conexas que guarden relación funcional con aquéllas; debiendo en este caso ser supervisadas y recepcionadas dichas obras por el Ayuntamiento”.

DÉCIMO.- Que, el resto del articulado del Convenio de fecha 16 de enero de 2023, continuaría vigente en todos sus términos; produciendo la presente Adenda al Convenio efectos desde el momento de su firma, y quedando supeditada a la vigencia del Convenio (prevista inicialmente para el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga).

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido atribuidas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La modificación de la Cláusula Primera del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”, relativo a la optimización de la aplicación del llamado “Fondo Social Específico del Agua”, destinado a familias en situación de precariedad económica”, según documentación adjunta (**), y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue a la firma del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta se acompaña de documento sobre **RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** firmado el 25 de julio de 2024 por la Jefa de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“**DILIGENCIA** para hacer constar que se ha detectado la existencia de un error material en la Propuesta relativa a la Aprobación de la Adenda de Modificación del Convenio con HIDROGEA para la Optimización de la Aplicación del Fondo Social Específico destinado a Familias en Situación de Precariedad Económica, concretamente en el apartado **CUARTO** en la fecha que hace referencia a la sesión de la Junta de Gobierno en la que se aprobó el citado Convenio en el año 2018

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede, mediante la presente diligencia, a rectificar dicho error, de forma que:

Donde dice:

“Que el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”, relativo a la optimización de la aplicación del llamado Fondo Social Específico destinado a familias en situación de precariedad económica, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del 8 de octubre de 2018, con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2018. Ambas partes expresaron por escrito su interés y consentimiento por acogerse a una prórroga del mismo, que fue aprobada para el año 2019 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho. Que según la Resolución de comunicación previa de concesión de subvención, recibida el 16 de julio de 2024, la actuación subvencionada deberá extenderse desde el periodo comprendido entre el 01/06/2024 al el 31/05/2024 e iniciarse como máximo el 1 de octubre de 2024.”

Debe decir:

*“Que el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena e “Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.”, relativo a la optimización de la aplicación del llamado Fondo Social Específico destinado a familias en situación de precariedad económica, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del **9 de octubre de 2018**, con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2018. Ambas partes expresaron por escrito su interés y consentimiento por acogerse a una prórroga del mismo, que fue aprobada para el año 2019 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho. Que según la Resolución de comunicación previa de concesión de subvención, recibida el 16 de julio de 2024, la actuación subvencionada deberá extenderse desde el periodo comprendido entre el 01/06/2024 al el 31/05/2024 e iniciarse como máximo el 1 de octubre de 2024.”*

LA COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES

Beatriz Jurado Obis”

(**) La propuesta incluye el texto de la **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 25 de julio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, CPCV 4-2024, que indica lo siguiente:

“...

TERCERO.- A juicio de la Intervención municipal, las obras que sean propiedad municipal, realizadas sobre bienes de titularidad municipal, deben estar previstas, con carácter general, en el Presupuesto municipal, para asegurar su correcta ejecución y recepción, así como su debida contabilización y alta en el inventario. No obstante, el contrato de suministro de agua y alcantarillado tiene previsto la realización de actuaciones en las redes por el concesionario por encargo del Ayuntamiento, a cargo de las tarifas del servicio. En este sentido, se requiere que las obras sean supervisadas por los Servicios Técnicos municipales y recepcionadas, a los efectos de su debidas contabilización y alta en el inventario municipal.

...”

* * * * *

Así resulta del **Acta número 36** de la **sesión 18.24** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **26 de julio de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 37/19.24** del día **8 de agosto de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a ocho de agosto de dos mil veinticuatro.